



**ACTA PLE2020/13 DE AYUNTAMIENTO PLENO, SESIÓN CON CARÁCTER ORDINARIO DEL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE 2020**

\*\*\*\*\*

**ORDEN DEL DÍA**

1. APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES PRECEDENTES Nº 2020/7, DE 30 DE JULIO, Nº 2020/10, DE 29 DE OCTUBRE Y Nº 2020/11, DE 26 DE NOVIEMBRE.

2. COMUNICACIONES, DISPOSICIONES OFICIALES Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

3. Propuestas

3.1. AREA DE ALCALDIA (AALC)

3.1.1. Dación de cuentas al Pleno sobre la aprobación Definitiva de la Ordenanza Municipal de Limpieza Urbana y Recogida de Residuos del Ayuntamiento de Mutxamel.

3.2. AREA DE SERVICIOS A LA PERSONA (ASPE)

3.2.1. Reajuste de anualidades en las actuaciones del Plan Edificant del Ayuntamiento de Mutxamel CEIP ARBRE BLANC

3.2.2. Aprobación Subvención Nominativa a la entidad Caritas Parroquial El Salvador y aprobación del convenio regulador.

3.3. AREA FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA (AFPR)

3.3.1. Relación número 2020/012 de reconocimiento extrajudicial de créditos

3.4. AREA DE TERRITORIO, AMBIENTAL Y DE LA CIUDAD (ATAC)

3.4.1. Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Reguladora del uso de los huertos urbanos municipales.

4. MOCIONES Y DECLARACIONES INSTITUCIONALES

4.1. Moción presentada por el grupo municipal VOX MUTXAMEL de rechazo a la aprobación de la nueva Ley Orgánica de Educación presentada por el Gobierno de España. 22.13

4.2. Moción presentada por los grupos municipales PSOE y PODEMOS "Vivienda pública en Mutxamel".

4.3. Declaración institucional "Ampliación Formación Profesional para Centros Educación Secundaria del municipio Mutxamel".

5. DESPACHO EXTRAORDINARIO.

6. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	22/01/2021	Secretaría Acctal.
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	22/01/2021	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	b36dc608a8974249a48c60041bc394be001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

La presente acta está grabada en audio y video (Windows media) en soporte CD-DVD diligenciado por la Secretaria Acctal., Municipal mediante firma con tinta indeleble, e identificado con su número y fecha, custodiándose y reproduciéndose conforme al acuerdo plenario de fecha 28.12.12. El acta ocupa 2.147.751.936 bytes y 2,00 GB con una duración de 2:10:08 horas.

Resulta justificada la celebración electrónica a los efectos del art. 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, ante la situación excepcional derivada del COVID- 19, que impide el normal funcionamiento del régimen presencial de las sesiones.

Igualmente se recuerda por la Secretaria que el acta de la sesión *se compone*, por un lado de un documento escrito, por supuesto electrónico, en el que constan los indicados requisitos formales de quorum y toma de acuerdos, omitiendo las deliberaciones, y por otro de la grabación en audio y video señalada, que reproduce íntegramente todas las intervenciones realizadas por sus miembros.

En Mutxamel a 22 de diciembre de 2020, siendo las 12:00 horas, se reúnen en POR VIDEOCONFERENCIA, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Sebastián Cañadas Gallardo, los señores componentes de Ayuntamiento Pleno que se expresan a continuación, al objeto de celebrar la sesión Ordinario para la que previamente se había citado.

ASISTENTES

ALCALDE

D. SEBASTIAN CAÑADAS GALLARDO P.P

D<sup>a</sup>. LARA LLORCA CONCA P.P

D. JOSE ANTONIO BERMEJO CASTELLÓ P.P

D. RAFAEL GARCÍA BERENGUER P.P

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. INMACULADA PEREZ JUAN P.P

D. VICENTE GOMIS DOMENECH P.P

D. RAFAEL PASTOR PASTOR P.P

D<sup>a</sup>. M LORETO MARTINEZ RAMOS P.S.O.E

D. CARLOS ALBEROLA ARACIL P.S.O.E

D<sup>a</sup>. MILAGRO BERNABEU PASTOR P.S.O.E

D. ALBERTO SELLES LLORENS P.S.O.E

D<sup>a</sup>. LARA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ P.S.O.E

D. JAVIER TEBA CASTILLO P.S.O.E

D<sup>a</sup>. ANA ISABEL IVORRA JAVALOYES P.S.O.E

D. ANTONIO SOLA SUÁREZ CIUDADANOS

D<sup>a</sup>. M SOLEDAD LOPEZ LOPEZ CIUDADANOS

D<sup>a</sup>. MARIA NIEVES CORBÍ FERRANDIZ CIUDADANOS

D. LLUÍS MIQUEL PASTOR GOSÁLBEZ COMPROMIS

D<sup>a</sup>. CONCEPCION MARTÍNEZ VERDÚ COMPROMIS

Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	22/01/2021	Secretaria Acctal.
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	22/01/2021	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación b36dc608a8974249a48c60041bc394be001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



D. BORJA IBORRA NAVARRO PODEM

D. MIGUEL DA SILVA ORTEGA VOX

INTERVENTOR ACCTAL

D. SALVADOR SÁNCHEZ PÉREZ

SECRETARIA ACCTAL

D<sup>a</sup>. CARMEN SÁNCHEZ ÁLVAREZ

Antes del comienzo de la sesión se guarda un minuto de silencio en memoria de las víctimas de violencia de género y del COVID 19.

Abierta la sesión en primera convocatoria, se pasa a deliberar sobre los asuntos incluidos en el Orden de Día.

1. APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES PRECEDENTES N° 2020/7, DE 30 DE JULIO, N° 2020/10, DE 29 DE OCTUBRE Y N° 2020/11, DE 26 DE NOVIEMBRE.

Dada cuenta de los borradores de las actas núm. 2020-7, de 30 de julio, núm. 2020-10, de 29 de octubre y núm. 2020-11, de 26 de noviembre, y hallándolos conformes se aprueban por unanimidad, con la siguiente corrección al acta núm. 2020-10, de 29 de octubre.

*En el punto 4.1 Moción presentada contra las pintadas vandálicas en nuestro municipio, en la página 45, donde dice: “El Sr. Pastor Pastor (Compromís)”, debe decir: El Sr. Pastor Gosálbez (Compromís).*

2. COMUNICACIONES, DISPOSICIONES OFICIALES Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta de las siguientes comunicaciones:

1.- De fecha 1.12.2020 y núm. 2020-11447 del Registro General de Entrada, Oficio de las Cortes Valencianas, acusando recibo de la Moción por la que se solicita a la Conselleria de Política Territorial, Obras Publicas y Movilidad la conexión entre Mutxamel y Sant Joan con el hospital de Sant Joan a través de una línea de TRAM

2.- Decreto 19-2020, de 5 de diciembre, del Presidente de la Generalitat, por el que se prorroga la medida de restricción de entrada y salida de personas en el territorio de la Comunidad Valenciana, adoptada en el Decreto 15-2020, de 30 de octubre, de medidas temporales y excepcionales en la Comunidad Valenciana, como consecuencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 y al amparo de la declaración del estado de alarma, y prorrogada por los decretos 16-2020, de 5 de noviembre, 17-2020, de 12 de noviembre, y 18-2020, de 19 de noviembre, del President de la Generalitat, y se adoptan nuevas medidas.

3.- Decreto 20-2020, de 18 de diciembre, del President de la Generalitat, que modifica el Decreto 14/2020, de 25 de octubre, del President de la Generalitat, de medidas en la Comunitat Valenciana, como consecuencia de la situación de crisis

Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	22/01/2021	Secretaria Acctal.
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	22/01/2021	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación b36dc608a8974249a48c60041bc394be001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



sanitaria ocasionada por la Covid-19 y de la declaración del estado de alarma activado por el Gobierno de la Nación, y el Decreto 19/2020, de 5 de diciembre, del President de la Generalitat, por el que se prorrogó la medida de restricción de entrada y salida de personas del territorio de la Comunitat Valenciana, y se adoptaron nuevas medidas.

Asimismo, se da cuenta de los Decretos de Alcaldía del nº 2020/1363, de 16 de noviembre al nº 2020/1479, de 11 de diciembre.

3.1.1 Dación de cuentas al Pleno sobre la aprobación Definitiva de la Ordenanza Municipal de Limpieza Urbana y Recogida de Residuos del Ayuntamiento de Mutxamel.

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 10.12.2020, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área de Alcaldía de fecha 16.12.2020, que dice:

“Por Decreto de la Alcaldía con referencia AALC/2020/1197, de fecha 07 de octubre se establece:

“El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de julio de 2020, aprobó inicialmente la Ordenanza Municipal de Limpieza y Recogida de Residuos del Ayuntamiento de Mutxamel, disponiéndose, igualmente, exponer el texto de la ordenanza y el expediente a información pública por plazo de treinta días, para que las personas interesadas pudiesen presentar alegaciones y sugerencias.

Resultando que, el anuncio del sometimiento a información pública fue divulgado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante Nº 151 de fecha 11 de agosto de 2020.

Resultando que, según Informe de fecha 29 de septiembre, que suscribe la Jefa de la Oficina Municipal de Atención al Ciudadano, durante el plazo de exposición pública no se han presentado reclamaciones o sugerencias contra la referida ordenanza.

Resultando que, debe entenderse definitivamente adoptado el acuerdo de 30 de julio de 2020, en virtud de lo dispuesto en el artículo 49 de la vigente Ley de Bases del régimen Local.

En virtud de cuanto antecede y en uso de las atribuciones conferidas por el Sr. Alcalde, al amparo de lo dispuesto en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, RESUELVO:

**PRIMERO.-** Entender aprobado definitivamente la Ordenanza Municipal de Limpieza Urbana y Recogida de Residuos del Ayuntamiento de Mutxamel.

**SEGUNDO.-** Se dé traslado de la presente resolución, junto con el texto de la Ordenanza, a la Delegación del Gobierno en Alicante y a la Comunidad Autónoma Valenciana, a los efectos previstos en el artículo 70.2, en relación con el artículo 65.2, de la Ley 7/1985.

Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	22/01/2021	Secretaría Acctal.
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	22/01/2021	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	b36dc608a8974249a48c60041bc394be001	
	Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

**TERCERO.-** Una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, se publicará extracto de la presente resolución, junto con el texto íntegro de la ordenanza, en el Boletín Oficial de la Provincia.

**CUARTO.-** Esta Ordenanza entrará en vigor cuando se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley de Bases del Régimen Local.”

Una vez trasladado el texto de la ordenanza y el acuerdo transcrito a la Delegación del Gobierno en Alicante y a la Comunidad Autónoma Valenciana, y habiendo transcurrido el plazo establecido para formular requerimiento a esta entidad, se remite el texto de la ordenanza al Boletín Oficial de la Provincia, publicándose en fecha 09/12/2020, entrando en vigor.

De lo que se DA CUENTA al Pleno del Ayuntamiento de Mutxamel, para su conocimiento y a los efectos oportunos

### 3.2. AREA DE SERVICIOS A LA PERSONA (ASPE)

#### 3.2.1 Reajuste de anualidades en las actuaciones del Plan Edificant del Ayuntamiento de Mutxamel CEIP ARBRE BLANC

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 10.12.2020, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área de Servicios a la Persona de fecha 16.12.2020, que dice:

“El Ayuntamiento de Mutxamel, al amparo del Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat Valenciana y las administraciones locales de la Comunitat Valenciana, acordó mediante Resolución 2019/1730 de fecha 31.10.2019 solicitar a la Generalitat Valenciana el reajuste de las anualidades para las actuaciones y por los importes siguientes, de acuerdo con el informe emitido por el Jefe de los Servicios Técnicos Municipales:

CODIGO	CENTRO	ACTUACIONES	IMPORTE TOTAL	2018	2019	2020	2021	2022
03012104	ARBRE BLANC	AULARIO PARA LAS UNIDADES EDUCATIVAS DE 5 AÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE GIMNASIO	972.354,97 €	0,00 €	23.155,02 €	778.942,77 €	170.257,18 €	0,00 €
03018714	CEIP NUMERO 4	CONSTRUCCIÓN 3I+6P EN EL CENTRO PÚBLICO CEIP NÚMERO 4	4.744.375,51 €	0,00 €	159.403,98 €	1.384.212,87 €	3.200.758,66 €	0,00 €
03006542	MANUEL ANTON	REFORMA INTEGRAL, GIMNAS, FIBROCEMENT I INSTAL.LACIO ELECTRICA	*					

Considerando que según se indica en el artículo 9 del referido Decreto-Ley 5/2017, y en los manuales y guías de la aplicación EDIFICANT, es necesario adoptar Acuerdo del Pleno Municipal del reajuste de las previsiones de gastos y anualidades



Considerando lo dispuesto en las resoluciones de delegación de competencias para la ejecución de las referidas obras, en las que se indica que *“en el caso de que se produzcan desajustes entre las anualidades concedidas y las necesidades reales que en el orden económico exija el desarrollo de las actuaciones, la entidad local propondrá su reajuste con al menos un mes de antelación al fin del correspondiente ejercicio presupuestario.”*

Habiendo recibido la Resolución de reajuste de anualidades de fecha 08.10.2020, por el que se aprueba el reajuste de anualidades y en consecuencia se amplía la vigencia de la delegación de competencias hasta la última anualidad reajustada.

Por lo anteriormente expuesto SE ACUERDA:

PRIMERO.- Aceptar el reajuste de las anualidades para las actuaciones y por los importes siguientes, de acuerdo con la Resolución de ajuste de anualidades de la actuación 03012104 Aulario para las unidades educativas de 5 años y construcción gimnasio del centro CEIP Arbre Blanc (EXPTE:7113)

SEGUNDO.- Aprobar las modificaciones de los proyecto de gasto con financiación afectada para cada una de las actuaciones, con los importes y porcentajes de financiación para los ejercicios 2018-2024:

Anualitats	Aplicació Pressupostaria	Anualitats comptables	Registribució porposada	Anualitats propasades
2018	09.02.01.422.20.7	0,00	0,00	0,00
2019	09.02.01.422.20.7	1.431,43	0,00	1.431,43
2020	09.02.01.422.20.7	377.806,70	-350.000,00	27.806,70
2021	09.02.01.422.20.7	593.116,93	200.000,00	793.116,93
2022	09.02.01.422.20.7	0,00	150.000,00	150.000,00
2023	09.02.01.422.20.7	0,00	0,00	0,00
2024	09.02.01.422.20.7	0,00	0,00	0,00
TOTAL		972.355,06	0,00	972.355,06

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, para su conocimiento y a los efectos oportunos.”



**ACUERDO**

Adoptado por unanimidad de los grupos municipales PP (7), PSOE (7), Ciudadanos (3), Compromís (2), PODEM (1) y VOX (1).

**ÚNICO:** Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

3.2.2 Aprobación subvención nominativa a la entidad Cáritas Parroquial El Salvador y aprobación del convenio regulador.

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 14.12.2020, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área de Servicios a la Persona de fecha 16.12.2020, que dice:

“Vista la providencia efectuada por el Concejal Delegado por la que se dispone el inicio del expediente de referencia.

Considerando que según establece el artículo 28 de la Ley 38/2003 los convenios son el instrumento habitual para canalizar las subvenciones nominativas.

Considerando que el artículo 15.4 de la Ordenanza General de Subvenciones establece que es competencia del Pleno la aprobación de los convenios de colaboración para el otorgamiento de subvenciones mediante concesión directa.

Resultando que existe consignación suficiente en la partida presupuestaria donde figura nominativamente la subvención propuesta y consta en el Plan Anual de Subvenciones aprobado junto el Presupuesto Municipal prorrogado para 2020

Por todo lo expuesto, ACUERDA

Primero. - Aprobar el texto del Convenio a suscribir con la entidad Cáritas Parroquial El Salvador, para el otorgamiento de una subvención nominativa para el año 2020, con el siguiente tenor literal:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MUTXAMEL Y LA ENTIDAD CARITAS PARROQUIAL EL SALVADOR

EXPONEN

Que el Ayuntamiento de Mutxamel tiene una clara voluntad de apoyar y fomentar los siguientes objetivos:

Facilitar el suministro de alimentos básicos para la unidad familiar de Mutxamel, pago de recibos de luz, agua, farmacia y libros escolares.

Que el presente Convenio tiene cabida en el marco legal que regula el derecho de participación ciudadana de las asociaciones en los asuntos de interés general recogido en el artículo 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Local,

Firma 1 de 2  
Carmen Sánchez Álvarez  
22/01/2021  
Secretaría Acctal.  
Firma 2 de 2  
Sebastian Cañadas Gallardo  
22/01/2021  
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	b36dc608a8974249a48c60041bc394be001	
	Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

así como en cuanto al procedimiento para la concesión directa de subvenciones a través de convenios de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 28 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ambas partes se reconocen capacidad legal para suscribir este convenio de colaboración y prestan conformidad al presente convenio de acuerdo con las siguientes:

## CLAUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Este Convenio subvencional tiene como finalidad la colaboración en la organización, preparación y desarrollo del programa anual siguiente:

<b>Actividad.</b>	Suministro de alimentos básicos a la unidad familiar, pago de recibos de luz, agua, farmacia y libros escolares, alquiler de vivienda, etc
<b>Lugar</b>	Convento y el despacho en la Parroquia
<b>Subvención municipal</b>	15.000.- €

El importe concedido a la entidad se considera como un importe cierto, quedando por cuenta de la entidad la financiación de la diferencia, si la hubiera, de la actividad subvencionada.

### SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

#### 1.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1.1.- Corresponde a la entidad la organización, preparación y desarrollo de su programa anual de actividades, previsto en la cláusula anterior.

1.2.- La entidad se compromete a que aparezca el logotipo del Ayuntamiento con la mención de la Concejalía de Acción Social en todo el material divulgativo que se publique.

1.3.- La entidad se compromete a implantar las normas de normalización lingüística que el ayuntamiento establezca a través de su Servicio de Valenciano en todos los documentos y soportes publicitarios y divulgativos.

1.4.- La entidad dará la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones objeto de la subvención.

#### 2.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

2.1.- El Ayuntamiento concede a la Entidad una subvención nominativa, prevista al efecto en la partida 300.23161.48002 del vigente presupuesto municipal, por la cantidad







de 15.000.- € la concesión de la que, justificación y pago estarán sujetos al régimen jurídico determinado en el presente convenio.

**TERCERA.- COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.**

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas las subvenciones no sobrepase el coste de las actividades, y sin perjuicio de que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

En el caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado se minorará la aportación municipal en el importe necesario para dar cumplimiento al párrafo anterior.

**CUARTA.- RÉGIMEN JURÍDICO DE LA CONCESIÓN, JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.**

**1.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN**

1.1.- Será requisito previo para que el Ayuntamiento pueda efectuar el pago, total o parcial, de la subvención la presentación por parte de la entidad beneficiaria de los siguientes documentos:

- a) Declaración responsable de no estar incurso la entidad en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003.
- b) Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- c) En su caso, declaración responsable de que la entidad beneficiaria no se encuentra sujeta al cumplimiento de obligaciones fiscales o con la Seguridad Social.

Estos documentos se aportarán siempre antes de la firma del presente convenio. En todo caso será causa sobrevenida de ineficacia del presente convenio la no aportación de los documentos requeridos al no haberse acreditado los requisitos generales previstos en la legislación para obtener la condición de beneficiario.

1.2.- El abono total de la subvención se verificará en un solo pago en cualquier mes del año en curso, siempre que se haya presentado y aprobado previamente la cuenta justificativa relativa a la ejecución de la totalidad del programa anual de actividades objeto de subvención. El pago íntegro deberá efectuarse por la tesorería municipal dentro de los plazos previstos en el plan de disposición de fondos.

Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	22/01/2021	Secretaría Acctal.
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	22/01/2021	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	b36dc608a8974249a48c60041bc394be001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

1.3.- Las actuaciones objeto de subvención se deberán llevar a cabo durante el último trimestre del año anterior a la convocatoria y los tres primeros trimestres del año de la convocatoria teniendo en cuenta, en cualquier caso, el plazo máximo de justificación previsto en las presentes bases.

## 2.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

2.1.- La justificación de las actividades subvencionadas deberá realizarse, en todo caso, antes del 27 de diciembre de 2020.

2.2.- Se admitirán, en todo caso, los justificantes de los gastos realizados con anterioridad a la suscripción de este convenio, siempre que hagan referencia a las actividades comprendidas en el programa anual subvencionado en el presente convenio.

2.3.- La justificación por parte de la entidad se realizará por medio de la presentación ante el Ayuntamiento de una Cuenta justificativa simplificada del gasto realizado, que estará compuesto por los siguientes documentos:

a) FICHA RESUMEN PROGRAMA EJECUTADO: Relación de todas las actividades subvencionadas efectivamente realizadas.

b) MEMORIAS DE ACTUACION JUSTIFICATIVA del cumplimiento de las condiciones de la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

c) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, y en su caso, fecha de emisión. Se adjuntará a dicha relación copias de las facturas y justificantes de gastos, por importe igual o superior al importe concedido.

d) Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o recibidas para la misma finalidad.

2.4.- En todas las justificaciones el responsable técnico del centro gestor impulsor de la subvención comprobará la adecuada regularidad, la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, informando su conformidad o disconformidad para su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

2.5.- El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este convenio o la justificación insuficiente de la misma comportará el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas, la imposibilidad de obtener cualquiera otra subvención municipal y la imposición de eventuales sanciones administrativas.

## QUINTA.- VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO

Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	22/01/2021	Secretaría Acctal.
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	22/01/2021	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	b36dc608a8974249a48c60041bc394be001	
	Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y extenderá sus efectos hasta el 31 de diciembre de 2020.

**SEXTA.- JURISDICCIÓN**

Las controversias sobre la aplicación del presente convenio deberán resolverse por acuerdo de las partes, en caso de no alcanzarse, quedaran el convenio y las decisiones municipales sobre su aplicación, sometidos a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración por triplicado ejemplar ya un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

POR EL AYUNTAMIENTO

POR LA ASOCIACIÓN”

**Segundo.-** Aprobar la Autorización y Disposición del gasto por importe de 15.000.- € a cargo de la partida 300.23161.48002 del Presupuesto de 2020.

**Tercero.-** Dispensar la constitución de aval o garantía respecto de los pagos anticipados referidos, atendiendo a la condición del beneficiario como entidad sin ánimo de lucro y considerando que las actividades objeto de subvención van dirigidas a los vecinos del municipio así como a los visitantes.

**Cuarto.-** Facultar al Sr. Alcalde para la firma de dicho convenio, tanto ampliamente como sea menester.

**Quinto.-** Notificar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria.

**Sexto.-** Comunicar el presente acuerdo al registro municipal de convenios para su inscripción,

**Séptimo.-** Publicar el presente acuerdo de acuerdo con lo establecido en las disposiciones vigentes.

**ACUERDO**

Adoptado por unanimidad de los grupos municipales PP (7), PSOE (7), Ciudadanos (3), Compromís (2), PODEM (1) y VOX (1).

**ÚNICO:** Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

**3.3. AREA FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA (AFPR)**

**3.3.1 Relación número 2020/012 de reconocimiento extrajudicial de créditos**

Firma 2 de 2  
Sebastian Cañadas Gallardo  
22/01/2021  
ALCALDE

Firma 1 de 2  
Carmen Sánchez Álvarez  
22/01/2021  
Secretaría Acctal.

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	b36dc608a8974249a48c60041bc394be001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Vista propuesta de acuerdo de fecha 23.11.2020, dictaminada por la comisión del Área Financiera y Presupuestaria de fecha 16.12.2020, que dice:

“Considerando que el artículo 176 del TRLRHL establece, que el principio general de que las obligaciones presupuestarias se reconocerán en el mismo ejercicio en el que se realicen los gastos que las originan. Es decir, con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos, en general, que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

No obstante, como excepción a dicho principio general, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

- a. Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los presupuestos generales de la entidad local.
- b. Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados, que deberán incorporarse obligatoriamente salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto, o se haga imposible su realización (artículo 182.3 del TRLRHL y 47.5 RD 500/90). En el resto de los casos, la aplicación del gasto se realizará, de ser posible, a créditos previamente incorporados, y en caso contrario, a los créditos iniciales del presupuesto corriente.

Considerando que el artículo 26 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto del TRLRHL en materia de Presupuestos, dispone en el mismo sentido que, con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto solo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario. No obstante, como excepción, se añade a los dos tipos de obligaciones mencionadas anteriormente la siguiente:

- c. Las **obligaciones procedentes de ejercicios anteriores** a las que se refiere el artículo 60.2 del mismo Real Decreto 500, es decir, los **reconocimientos extrajudiciales de créditos**.

Se entiende, por tanto, en el contexto del principio de imputación temporal de los créditos, por obligaciones objeto de reconocimiento extrajudicial de crédito, aquéllas que, generadas en ejercicios anteriores, deban satisfacerse a terceros de buena fe (por aplicación del principio de prohibición del enriquecimiento injusto de la Administración) y no se deriven de compromisos de gastos debidamente adquiridos por los siguientes motivos:

- Por haberse realizado dichos gastos en ejercicios anteriores sin consignación presupuestaria y, en consecuencia, sus respectivas

Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	22/01/2021	Secretaría Acctal.
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	22/01/2021	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	b36dc608a8974249a48c60041bc394be001	
	Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



obligaciones no pudieron ser reconocidas con cargo al presupuesto correspondiente.

- Cuando existiendo consignación presupuestaria en ejercicios anteriores, el gasto no se comprometió de forma debida (contratación verbal, inexistencia de contrato administrativo cuando éste fuera necesario, etc).

En cuanto a la competencia del órgano, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60.2 del RD 500/90, unida a la dificultad material del control y determinación de la existencia de créditos en ejercicios ya cerrados, corresponderá en todo caso al Pleno municipal el reconocimiento extrajudicial de créditos.

Previamente a la aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos debe asegurarse en el presupuesto corriente la existencia de consignación presupuestaria suficiente y adecuada, pudiendo en caso de necesidad y al objeto de no desvirtuar la ejecución de aquél, procederse a la dotación correspondiente mediante expediente de modificación de créditos por créditos extraordinarios y suplementos de crédito, siempre que se cuente con la financiación necesaria. También procederá la tramitación de un expediente de transferencia de créditos, en su caso.

Vistas las facturas recibidas en esta Intervención de los distintos Centros Gestores del gasto, correspondientes a ejercicios anteriores al corriente, y existiendo crédito en el Presupuesto vigente, y a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 500/90, de 20 de abril que desarrolla el capítulo primero del título sexto del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su art. 26.2 c/ en relación con el art. 60.2 del mismo decreto, relativo al reconocimiento extrajudicial de créditos procede adoptar los siguientes acuerdos por el Pleno de la Corporación:

**PRIMERO:** Levantar los reparos formulados por la Intervención Municipal con arreglo a lo dispuesto en los informes adjuntos a cada gasto.

**SEGUNDO:** Aprobar el reconocimiento extrajudicial de las facturas que sustentan los siguientes gastos:

NORD	NºREG	NºDOC	Nº OPERACIÓN	TERCERO-CONCEPTO	IMPORTE
1	2790	Emit-FV1464	920200004536	TALLERES BALFER SL FRA. FV1464 DE 31/10/2019, REPARACIÓN PINCHAZO RUEDA EN VEHÍCULO POLICIAL 8784-GKH	15,73
2	2791	Emi-FV1514	920200004537	TALLERES BALFER SL FRA. FV1514 DE 11/11/2019, REPARACIÓN PINCHAZO RUEDA EN VEHÍCULO POLICIAL 2598-KKJ	15,73
3	2792	Emi-FV1513	920200004540	TALLERES BALFER SL FRA. FV1513 DE 11/11/2019, REPARACIÓN PINCHAZO RUEDA EN VEHÍCULO POLICIAL 7597-KKD	15,73

Firma 1 de 2  
 Carmen Sánchez Álvarez  
 22/01/2021  
 Secretaria Acctal.  
 Firma 2 de 2  
 Sebastian Cañadas Gallardo  
 22/01/2021  
 ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	b36dc608a8974249a48c60041bc394be001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

4	2794	Emi-FV1581	920200004543	TALLERES BALFER SL FRA. FV1581 DE 21/11/2019, REPARACIÓN PINCHAZO RUEDA EN VEHÍCULO POLICIAL 7597-KKD	15,73
---	------	------------	--------------	--	-------

**Total de Facturas.....62,92**

TERCERO: Procédase a incluir, las anteriores facturas, en la próxima relación para su reconocimiento de la obligación y satisfacción de la deuda por la Administración.”

### ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los grupos municipales PP (7), PSOE (7), Ciudadanos (3), Compromís (2), PODEM (1) y VOX (1).

**ÚNICO:** Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

#### 3.4. AREA DE TERRITORIO, AMBIENTAL Y DE LA CIUDAD (ATAAC)

3.4.1. Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza reguladora del uso de los huertos urbanos municipales.

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 11.12.2020, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área de Territorio, Ambiental y Ciudad de fecha 16.12.2020, que dice:

### ANTECEDENTES

**1º. 27 de septiembre de 2013.** Acuerdo del Ayuntamiento Pleno por el que se aprueba inicialmente la Ordenanza Reguladora del uso de los minihuertos sostenibles de Mutxamel. (BOP nº 203 24.10.13).

Por Decreto de Alcaldía nº 2013/1505 de fecha 09.12.13 se resuelve considerar definitivamente aprobada la Ordenanza Reguladora del uso de los minihuertos sostenibles de Mutxamel, al no haberse presentado alegaciones durante su exposición al público. (BOP nº 241 19.12.13).

**2º. 20 de mayo de 2020.** Providencia de inicio de la Concejala Delegada de Agricultura por la que se dispone que se revise la Ordenanza Reguladora del uso de los minihuertos sostenibles de Mutxamel de acuerdo con la normativa existente y con las modificaciones necesarias tras la gestión de esta durante los últimos siete años.

**3º. 11 de junio de 2020.** Informe de la TAG Jefa del Servicio Jurídico de Urbanismo, en el que se concluye que no se considera preceptivo el informe del Consejo Agrario Municipal, considerándose conveniente su participación en todas aquellas iniciativas impulsadas desde el departamento de agricultura a fin de cristalizar su función como canal de participación de los agricultores y asociaciones en los asuntos que impulse el Ayuntamiento en este sector

Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	22/01/2021	Secretaría Acctal.
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	22/01/2021	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación b36dc608a8974249a48c60041bc394be001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





**4º. 14 de julio de 2020.** Acta de la Comisión del Consell Agrari municipal donde, entre otros asuntos, se da a conocer la propuesta de la modificación de la Ordenanza Reguladora del uso de los minihuertos sostenibles de Mutxamel. Por la representante del partido socialista se propone la inclusión de la creación de una Comisión de seguimiento de los huertos urbanos, propuesta que es aceptada por todos los miembros del Consell Agrari municipal.

**5º. 11 de diciembre de 2020.** Informe de la Técnico Auxiliar de Medio Ambiente, que se reproduce a continuación:

“Mutxamel dispone de una Ordenanza reguladora del uso de los minihuertos sostenibles de Mutxamel, cuya aprobación definitiva se publicó en el BOP de 19 de diciembre de 2013 (nº 241), cuyo objeto es la regulación del régimen de adjudicación de las parcelas y el establecimiento de las normas básicas de funcionamiento de los minihuertos sociales.

En el tiempo transcurrido desde su entrada en vigor, se ha comprobado la existencia de algunas carencias en la regulación que hay que enmendar, de forma que se incluyan los avances producidos durante estos años relativos a la producción ecológica en cuanto a técnicas de manejo. Así mismo, esta revisión ha de contener la ampliación del objeto de la ordenanza, a fin de contemplar los futuros huertos municipales que se creen en la localidad o la inclusión de otros colectivos destinatarios, así como la necesidad de clarificar y ampliar algunos aspectos con el fin de facilitar la gestión de las adjudicaciones, así como mejorar el funcionamiento de los huertos municipales de Mutxamel.

A continuación, se detallan los cambios propuestos:

- Cambio del nombre de la ordenanza.

Se suprime la referencia a los minihuertos y se cambia por la opción genérica “huertos municipales”, quedando el nombre en Ordenanza reguladora de los huertos municipales de Mutxamel.

- Título I. Reglas generales

Se modifica el objeto de la ordenanza, de forma que abarque a los futuros huertos municipales de nueva creación.

- Título II. Procedimiento de adjudicación

Se amplían los colectivos destinatarios y se establece una tipología de parcelas según su usuario potencial (persona física o jurídica).

Se modifica el procedimiento de adjudicación en relación al sistema de adjudicación y la gestión de las parcelas vacantes. Así mismo, se clarifica el sistema de otorgamiento de prórrogas, limitando su número a una.

Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	22/01/2021	Secretaría Acctal.
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	22/01/2021	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	b36dc608a8974249a48c60041bc394be001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

- Título III. Derechos y obligaciones de los beneficiarios

Se clarifica la redacción y se amplían los derechos y obligaciones de los beneficiarios.

- Título IV. Condiciones de uso y aprovechamiento

Se actualizan las normas de uso y aprovechamiento de las parcelas, incluyendo las últimas recomendaciones en el manejo de huertos ecológicos. Se mejora la relación de técnicas y productos admitidos en el cultivo de los huertos.

- Título V. Educación ambiental

Título de nueva creación, en el que se establece la necesidad de asistencia a cursos y talleres de formación por parte de los adjudicatarios de las parcelas. Por otro lado, se contempla la realización de actividades de educación ambiental en los huertos municipales por otros colectivos, como por ejemplo centros escolares.

- Título VI. Organización de los huertos municipales.

Título de nueva creación, en el que se define la forma de relación entre los adjudicatarios de los huertos y la administración, con la creación de una Comisión de seguimiento de los huertos municipales y la designación de un técnico responsable de dicho seguimiento.

- Título VII. Régimen de responsabilidad y procedimiento sancionador.

Título de nueva creación, en el que se dispone el procedimiento a seguir en caso de incumplimiento de lo establecido en la ordenanza. Así mismo, se establece una tipificación de las infracciones y la correspondiente sanción...”

El texto íntegro de la propuesta de modificación de la Ordenanza Reguladora de los Huertos Urbanos Municipales de Mutxamel, se reproduce en el anexo que figura la final del acuerdo.

**6º. 11 de diciembre de 2020.** Informe de la Secretaria Accidental relativo al procedimiento y competencia para la aprobación de la modificación de la Ordenanza Reguladora del uso de los Minihuertos sostenibles de Mutxamel.

## CONSIDERACIONES JURIDICAS

### PRIMERA. NORMATIVA APLICABLE.

— Los artículos 4, 22.2.d), 25, 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).

— El artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).

### SEGUNDA. PROCEDIMIENTO.

Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	22/01/2021	Secretaría Acctal.
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	22/01/2021	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación b36dc608a8974249a48c60041bc394be001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original







La modificación de la presente Ordenanza deberá observar los mismos trámites que para su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el art. 56 del TRRL.

A tal efecto, se requiere aprobación inicial por el Pleno, sometiéndose la modificación a información pública por el plazo mínimo de 30 días naturales para la presentación de reclamaciones y sugerencias. El acuerdo de aprobación inicial se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Concluido el periodo de información pública, presentadas reclamaciones y/o sugerencias, procederá la resolución de las mismas y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional. Extendiéndose por el Secretario la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial.

El Acuerdo de aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora del uso de los huertos urbanos municipales, con el texto íntegro del mismo, debe publicarse para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**TERCERA. COMPETENCIA.** Es competente para la aprobación de la modificación de la Ordenanza reguladora del uso de los huertos urbanos municipales, el Pleno municipal al amparo de lo dispuesto en los artículos 22. 2 d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con el quórum de mayoría simple de acuerdo con el art. 47.1 de la citada Ley.

Por todo lo expuesto, **SE PROPONE:**

**PRIMERO:** Aprobar inicialmente la MODIFICACION DE LA ORDENANZA DEL USO DE LOS MINIHUERTOS SOSTENIBLES DE MUTXAMEL de conformidad con el texto cuyo tenor literal se reproduce en el presente acuerdo como Anexo, con la actual denominación ORDENANZA REGULADORA DE LOS HUERTOS MUNICIPALES DE MUTXAMEL.

**SEGUNDO:** Publicar el acuerdo de aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Provincia, abriendo un plazo de información pública por el plazo de 30 días naturales.

**TERCERO:** Resueltas las reclamaciones y sugerencias que se presenten dentro del citado plazo, se someterá el expediente a aprobación definitiva por el Pleno municipal. En caso de que no se presente ninguna reclamación y/o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo quedando facultado expresamente el Alcalde-Presidente para su publicación y ejecución.

Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	22/01/2021	Secretaría Acctal.
Firma 2 de 2	Sebastián Cañadas Gallardo	22/01/2021	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	b36dc608a8974249a48c60041bc394be001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

**CUARTO:** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuantas actuaciones sean necesarias para la perfección del expediente.

ANEXO

**“ORDENANZA REGULADORA DE LOS HUERTOS MUNICIPALES DE MUTXAMEL**

**ÍNDICE**

Título I. REGLAS GENERALES.

Artículo 1. Objeto de la Ordenanza.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Artículo 3. Denominaciones.

Artículo 4. Objetivos de los huertos municipales.

Artículo 5. Principios generales de uso.

Título II. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

Artículo 6. Requisitos para ser beneficiario.

Artículo 7. Prohibiciones para ser beneficiario.

Artículo 8. Tipología de los huertos municipales.

Artículo 10. Solicitudes.

Artículo 11. Adjudicación de los huertos.

Artículo 12. Autorización.

Artículo 13. Temporalidad de las autorizaciones.

Artículo 14. Nuevas adjudicaciones.

Artículo 15. Transmisibilidad de las autorizaciones.

Artículo 16. Pérdida de la condición de usuario.

Artículo 17. Extinción de las autorizaciones.

TÍTULO III. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	22/01/2021	Secretaría Acctal.
Firma 2 de 2	Sebastián Cañadas Gallardo	22/01/2021	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación b36dc608a8974249a48c60041bc394be001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Artículo 18. Derechos de los beneficiarios.

Artículo 19. Obligaciones de los beneficiarios.

**TÍTULO IV. CONDICIONES DE USO Y APROVECHAMIENTO.**

Artículo 20. Normas generales de uso.

Artículo 21. Aprovechamiento y destino de la tierra.

Artículo 22. Uso de fertilizantes y productos fitosanitarios.

Artículo 23. Condiciones para el riego.

Artículo 24. Gestión de residuos y suelos contaminados.

Artículo 25. Destino de los frutos de la tierra.

Artículo 26. Gastos de mantenimiento.

**TITULO V. EDUCACIÓN AMBIENTAL.**

Artículo 27. Formación de los beneficiarios.

Artículo 28. Educación Ambiental.

**TÍTULO VI. ORGANIZACIÓN DE LOS HUERTOS MUNICIPALES**

Artículo 29. Personal adscrito a la gestión de los huertos.

Artículo 30. Comisión técnica de seguimiento.

**TÍTULO VII. RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.**

Artículo 31. Responsabilidad.

Artículo 32. Procedimiento sancionador.

Artículo 33. Tipificación de las infracciones.

Artículo 34. Sanciones.

Artículo 35. Prescripción.

Artículo 36. Perjuicios a terceros.

Artículo 37. Indemnización por daños y perjuicios.

Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	22/01/2021	Secretaría Acctal.
Firma 2 de 2	Sebastián Cañadas Gallardo	22/01/2021	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	b36dc608a8974249a48c60041bc394be001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Artículo 38. Restauración al estado de origen.

Disposición transitoria.

Disposición derogatoria.

Disposición final. Entrada en vigor.

## TÍTULO I. REGLAS GENERALES.

### Artículo 1. Objeto de la Ordenanza.

1. La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación del uso, disfrute y aprovechamiento de las parcelas en que se constituyen los huertos municipales de Mutxamel.

2. Es además objeto de esta Ordenanza, el establecimiento del procedimiento encaminado a la adjudicación de las distintas parcelas ubicadas en los huertos municipales a favor de los residentes y asociaciones o entidades del Municipio, que cumplan con las condiciones establecidas en la presente Ordenanza.

### Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. El ámbito objetivo de aplicación de la Ordenanza, abarca todos aquellos terrenos o parcelas municipales y aquellas otras sobre las que el Ayuntamiento ostente derechos de ocupación sobre las cuales se vayan a ubicar los huertos municipales.

2. En cuanto al ámbito subjetivo, la reglamentación contenida en esta norma se aplicará a todos aquellos residentes y asociaciones o entidades en el Municipio de Mutxamel que puedan optar al uso, disfrute y aprovechamiento de los huertos municipales.

### Artículo 3. Definiciones de conceptos técnicos.

1. Con la finalidad de que los destinatarios de esta Ordenanza puedan tener un mayor entendimiento de lo que en la misma se establece, se relacionan algunos conceptos técnicos utilizados en la misma.

2. A tal fin, se entiende por:

a) Cedente: el Ayuntamiento.

b) Cesionario, usuario, adjudicatario o titular de la autorización: persona física o jurídica a favor de la cual, se constituye el derecho a usar y aprovechar el bien que se cede. A los efectos que aquí interesan, el beneficiario de la cesión sobre el huerto.

Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	22/01/2021	Secretaría Acctal.
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	22/01/2021	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación b36dc608a8974249a48c60041bc394be001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- c) Aprovechamiento: facultad de adquirir los frutos que se deriven del uso del huerto.
- d) Frutos: rendimientos que se derivan del uso del huerto, esto es, los elementos que derivan de la siembra y tratamiento de la tierra, tales como verduras, hortalizas, etcétera.
- e) Responsabilidad mancomunada: se trata de la responsabilidad que recae sobre cada uno de los usuarios de los huertos, de forma individualizada y en relación con la porción de terreno de la que sea usuario.
- f) Inventario: relación de bienes que se encuentran en los huertos municipales.
- g) Indemnización: Cuantía económica que deberá abonar el cesionario por los daños y responsabilidades de las que resulte culpable, por el uso llevado a cabo sobre el huerto.
- h) Parcela: Porción de terreno individualizada, sobre la cual se constituye el derecho del cesionario para el uso, disfrute y aprovechamiento.
- j) Adjudicación: acto por el cual se constituye a favor de una persona física o jurídica el derecho de uso de una parcela en los huertos municipales.

**Artículo 4. Objetivos de los huertos municipales.**

- a) Ofrecer un espacio de esparcimiento y actividad para los vecinos del municipio.
- b) Recuperar espacios urbanos para uso público, que se encuentren inutilizados o carentes de aprovechamiento.
- c) Fomentar la participación ciudadana y el desarrollo sostenible, generando espacios de biodiversidad.
- d) Formular políticas municipales de sostenibilidad, compatibilizando el desarrollo humano con el entorno ambiental como pieza clave.
- e) Implicar al gobierno local y a la ciudadanía en la conservación de la biodiversidad a través de la recuperación y la puesta en valor de especies hortícolas autóctonas y tradicionales.
- f) Promover buenas prácticas ambientales de cultivo: gestión de los residuos, ahorro de agua, agricultura ecológica, recuperación de usos y costumbres de la agricultura tradicional, etcétera.
- g) Potenciar el carácter educativo y lúdico de los huertos.
- h) Establecer y valorar las relaciones entre el medio natural y las actividades humanas.

Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	22/01/2021	Secretaría Acctal.
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	22/01/2021	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	b36dc608a8974249a48c60041bc394be001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

- i) Promover una alimentación sana y cambios de hábitos más saludables.
- j) Impulsar un mayor conocimiento y respeto por el medio ambiente.
- k) Impulsar el encuentro intergeneracional como medio para una mejor y continua integración social de las personas mayores y jóvenes en el municipio de Mutxamel.

**Artículo 5. Principios generales de uso.**

1. Principio de conservación y mantenimiento: será obligación principal del usuario de los huertos municipales la adecuada conservación y mantenimiento de las instalaciones que se le ceden, debiendo aplicar la debida diligencia en su uso, manteniendo la higiene y salubridad de estas.

2. Principio de respeto en el uso de las instalaciones: toda persona que sea cesionaria de un huerto deberá evitar molestias, daños o perjuicios a las demás personas que fueran beneficiarias de otras parcelas.

3. Principio de no comerciabilidad: los cesionarios de los huertos tendrán prohibido dedicar el cultivo de estos a fines comerciales o de explotación económica.

4. Principio de autoabastecimiento: los frutos de la tierra, que se originen por la siembra de los huertos, únicamente podrán ser objeto de consumo propio o familiar, sin que puedan destinarse a percibir rendimientos económicos, como ha quedado expresado anteriormente.

5. Principio de prevención ambiental: las personas beneficiarias del uso de los huertos no utilizarán productos fertilizantes ni productos fitosanitarios de síntesis química, que puedan provocar un perjuicio sobre la tierra, contaminando la misma y los acuíferos que puedan existir.

**TÍTULO II. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.**

**Artículo 6. Requisitos para ser beneficiario.**

- 1. Podrán ser beneficiarios de autorización de ocupación de los huertos municipales:
  - a) Personas físicas que cumplan las siguientes condiciones:
    - i. Estar empadronado en el municipio de Mutxamel con una antigüedad de un año.
    - ii. Ser mayor de 18 años.
    - iii. Estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.
    - iv. Estar capacitado para realizar trabajo agrícola.

Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	22/01/2021	Secretaría Acctal.
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	22/01/2021	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	b36dc608a8974249a48c60041bc394be001	
	Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



- b) Personas jurídicas sin ánimo de lucro de Mutxamel que cumplan las siguientes condiciones:
  - i. Entidades o asociaciones sin ánimo de lucro de Mutxamel que compartan y asuman los objetivos recogidos en el artículo 4 de la presente ordenanza.
  - ii. Acreditar su titularidad jurídica y su inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones.
  - iii. Indicar cuántos serán los destinatarios finales del uso de los huertos municipales, la relación de estos destinatarios con la persona jurídica y la finalidad que pretende la asociación con el huerto.

La autorización del uso del huerto para su cultivo no supone en ningún caso la transmisión de la propiedad del terreno. La autorización es personal e intransferible y solo producirá efectos mientras concurren las condiciones señaladas en los artículos siguientes.

**Artículo 7. Prohibiciones para ser beneficiario.**

Aunque se reúnan las condiciones definidas en el artículo anterior, no podrán optar al uso de los huertos las personas, físicas o jurídicas, que se encuentren en las siguientes circunstancias:

- a) Pertenecer a la misma unidad de convivencia en la que se halle un usuario al que se ha adjudicado otra parcela.
- b) Haber sido privado de una parcela, previo expediente sancionador.

**Artículo 8. Tipología de los huertos municipales.**

Los tipos de parcelas que se podrán solicitar en concesión serán:

- a) Parcelas de uso individual.
- b) Parcelas para colectivos o asociaciones.

El Ayuntamiento podrá reservar parcelas, de forma previa a la adjudicación, para determinados colectivos sociales, usos propios, formación agrícola u otros fines.

**Artículo 9. Convocatoria**

1. El procedimiento para el otorgamiento de las autorizaciones que habiliten la ocupación de los huertos municipales y faculden su uso y disfrute se iniciará de oficio mediante convocatoria pública, en régimen de concurrencia, mediante el sistema de

Firma 1 de 2  
Carmen Sánchez Álvarez  
22/01/2021  
Secretaría Acctal.  
Firma 2 de 2  
Sebastian Cañadas Gallardo  
22/01/2021  
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web			
	Código Seguro de Validación	b36dc608a8974249a48c60041bc394be001		
	Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		

adjudicación de concurso o sorteo público entre todas las solicitudes admitidas dentro del plazo habilitado a tal efecto.

2. En la resolución de inicio, el órgano competente podrá determinar el número de parcelas destinadas a cada uno de los colectivos beneficiarios de la presente ordenanza. Dicha convocatoria será objeto de publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, así como en la página web.

### Artículo 10. Solicitudes

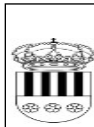
1. Los interesados deberán presentar la solicitud ante el Registro General del Ayuntamiento o por medio de la sede electrónica de la página web del Ayuntamiento de Mutxamel.

- a) En el caso de las personas físicas, a la solicitud deberá acompañar:
  - i. Copia del D.N.I. o documento que legalmente le sustituya.
  - ii. Certificado de empadronamiento.
  - iii. Certificado de estar al corriente con la Hacienda Municipal.
  - iv. Certificado de estar inscrito como desempleado no ocupado en las oficinas del organismo público de empleo, si procede.
  - v. Certificado del Organismo competente o documento equivalente, en el que se acredite el estado de jubilación o pensionista, si procede.
  - vi. Cualquier otro documento que se estime oportuno para justificar alguno de los criterios de adjudicación.

Se podrá presentar como máximo una solicitud por cada unidad de convivencia y domicilio, entendida esta como aquellas personas que convivan en el mismo domicilio, cualquiera que sea la relación de parentesco entre ellas.

- b) En el caso de las personas jurídicas, están obligadas a relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos, por lo que únicamente podrán presentar su solicitud a través de la sede electrónica, debiendo adjuntar los siguientes documentos:
  - i. Acreditación de su titularidad jurídica y debiendo constar su sede social en el término municipal de Mutxamel, así como su inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones.
  - ii. Indicación del número de destinatarios finales del uso de los huertos y la relación de estos con la persona jurídica.
  - iii. Proyecto-memoria en el que se desarrollen las actividades a realizar en los huertos, basadas en la agricultura ecológica.
  - iv. Certificado de estar al corriente con la Hacienda Municipal.

Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	22/01/2021	Secretaría Acctal.
Firma 2 de 2	Sebastian Cañas Gallardo	22/01/2021	ALCALDE



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación b36dc608a8974249a48c60041bc394be001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original







2. El plazo para la presentar la solicitud se determinará en la correspondiente convocatoria, sin que el mismo pueda ser inferior a quince días hábiles.

3. Una vez finalizado el plazo anterior y subsanadas, en su caso, las solicitudes que no fueran completas, se iniciará la fase de instrucción en la que se analizarán las solicitudes presentadas y el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 6 y 7, dándose audiencia a los interesados en caso de que existiera duda sobre el cumplimiento de alguno de dichos requisitos.

4. Practicada la fase anterior y valoradas las distintas solicitudes, se expondrá al público la resolución provisional en la que se contendrá la relación de personas inicialmente admitidas, pudiendo presentarse por los interesados reclamaciones contra dicha resolución, por espacio de diez días naturales, a contar desde el día siguiente a su exposición en el Tablón de Edictos y en la web municipal.

5. Finalizado dicho plazo y resueltas, en su caso, previa audiencia, las reclamaciones recibidas, se procederá mediante resolución definitiva a la adjudicación de las parcelas.

**Artículo 11. Adjudicación de los huertos**

1. En atención al uso destinado al huerto municipal, individual o colectivo, el sistema de adjudicación será el siguiente:

- a) Las parcelas de uso individual se adjudicarán mediante sorteo. El sorteo se efectuará primeramente entre los jubilados y los desempleados, si constase en la convocatoria la reserva de parcelas para estos colectivos. Una vez adjudicados los huertos previstos, aquellos huertos que quedasen vacantes se adjudicarán por sorteo entre el resto de los solicitantes.
- b) Las parcelas destinadas a asociaciones o entidades que cumplan los requisitos del artículo 6, se adjudicarán mediante concurso. En la convocatoria se establecerán los criterios de valoración, así como los méritos a considerar en la baremación de estos. La baremación será realizada por una comisión técnica creada a tal efecto.  
En el caso de que haya un empate en la puntuación obtenida tras la baremación, y sea mayor el número de solicitantes con dicha puntuación que parcelas ofertadas, se procederá a un sorteo de solicitudes para cada adjudicación.

2. Una vez adjudicadas las parcelas de los huertos, aquellos participantes que no hayan sido adjudicatarios, formarán parte de una bolsa existente al efecto, donde figurarán por riguroso orden de inscripción. Si dentro del plazo de adjudicación alguno de los usuarios renunciase o dejase libre su parcela por cualquier causa, se adjudicará la misma

Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	22/01/2021	Secretaría Acctal.
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	22/01/2021	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	b36dc608a8974249a48c60041bc394be001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

al siguiente de la lista de espera, durante el período que reste hasta la finalización del plazo de uso del cesante.

3. En el caso de que quedasen parcelas vacantes y se hubiera agotado la lista de espera, se podrá realizar una nueva convocatoria para cubrir las vacantes por el plazo de uso máximo establecido en la convocatoria inicial.

4. El órgano competente dictará resolución adjudicando definitivamente la parcela de conformidad con los artículos precedentes y previa presentación por los adjudicatarios de una declaración responsable o informe médico que acredite que pueden realizar tareas agrícolas.

### Artículo 12. Autorización

1. La autorización que se conceda a los adjudicatarios deberá especificar los siguientes extremos:

- a) Identificación del beneficiario de la autorización y de aquellas personas que puedan realizar tareas de apoyo.
- b) Superficie, localización y número de parcela.
- c) Derechos y obligaciones que corresponden al adjudicatario, de acuerdo con las normas de uso establecidas en la presente Ordenanza.
- d) Vigencia de la autorización.

2. La resolución administrativa, por la que se adjudiquen las parcelas de los huertos municipales, pondrá fin a la vía administrativa. Contra dicha resolución administrativa cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la misma autoridad que dictó aquélla, o en su caso, recurso contencioso-administrativo.

### Artículo 13. Vigencia de las autorizaciones.



1. Las autorizaciones que habiliten para el uso y disfrute de los huertos municipales serán por tiempo determinado.

2. El órgano local que resulte competente en cada caso podrá dejar sin vigencia las citadas autorizaciones, si se incumplieran las condiciones que motivaron su concesión, o las obligaciones que recaigan sobre los adjudicatarios, relacionadas en la presente Ordenanza.

3. La vigencia de las autorizaciones será de dos años, pudiéndose acordar una única prórroga de la autorización por adjudicatario por un periodo de igual duración.

### Artículo 14. Nuevas adjudicaciones.

Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	22/01/2021	Secretaría Acctal.
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	22/01/2021	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	b36dc608a8974249a48c60041bc394be001		
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



1. En función de las renunciaciones, bajas, extinción de autorizaciones o cualquier otra causa que con arreglo a la presente Ordenanza determinara la pérdida del derecho al uso y disfrute de los huertos municipales, podrá determinar una nueva adjudicación de autorización a favor de otra persona, que cumpliera los requisitos para ello.

2. En el supuesto de que se hubiera constituido una bolsa dentro del procedimiento de adjudicación de los huertos, aquellas bajas se cubrirán según el orden que ocupara cada persona en la referida bolsa, durante el período que reste hasta la finalización del plazo de uso del cesante.

La vigencia de la bolsa se mantendrá durante el período de dos años, o en caso de convocarse antes de este plazo un nuevo procedimiento de adjudicación de huertos, hasta tanto se constituya nueva bolsa derivada del mismo.

3. Si no se hubiera constituido bolsa por insuficiencia de solicitudes, se abrirá un nuevo procedimiento conducente al otorgamiento de nueva autorización de ocupación por el plazo de uso máximo establecido en la convocatoria inicial, en el que, si no existiere concurrencia de solicitantes, se adjudicará directamente a la persona que hubiera presentado en tiempo y forma la correspondiente solicitud. En caso de haber varias personas interesadas en la adjudicación de huertos, se seguirá el procedimiento descrito en el artículo 11.

**Artículo 15. Transmisibilidad de las autorizaciones**

1. Las presentes autorizaciones no serán transmisibles a terceras personas.
2. En caso de que el adjudicatario no pudiese desempeñar actividad en el huerto o contrajese baja, por enfermedad o accidente, que le impidiese gestionar su parcela durante un tiempo superior a 3 meses, deberá comunicarlo al Ayuntamiento para finalizar su concesión, no pudiendo bajo ningún supuesto ceder su cuidado a terceras personas.

**Artículo 16. Pérdida de la condición de usuario.**

1. El incumplimiento de lo estipulado en la presente Ordenanza, según lo estipulado en el Título VI, puede provocar la pérdida de la condición de usuario.
2. Causará la pérdida del derecho al uso del huerto los siguientes actos o circunstancias:
  - a) Desistimiento o renuncia a su derecho, presentada por el beneficiario ante el Ayuntamiento.
  - b) Defunción o enfermedad que incapacite al usuario para desarrollar las labores propias del huerto.
  - c) Pérdida de la vecindad en el Municipio de Mutxamel.

Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	22/01/2021	Secretaría Acctal.
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	22/01/2021	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	b36dc608a8974249a48c60041bc394be001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

- d) Abandono en el uso o cultivo de la parcela o actividad agrícola, durante más de tres meses consecutivos.
- e) Por desaparición sobrevenida de las circunstancias que motivaron la adjudicación.
- f) Concurrencia de cualquiera de las incompatibilidades o prohibiciones que se detallan en esta Ordenanza.
- g) Aprobación de cualquier Plan de desarrollo urbanístico o de infraestructura por parte del Ayuntamiento o cualesquiera otra Administración Pública, que conlleve la implantación de cualquier dotación pública sobre los terrenos destinados a los huertos municipales. En estos casos, la aprobación del referido Plan conllevará la declaración de utilidad pública o interés social, a efectos de dejar sin vigencia los títulos habilitantes para el uso de los terrenos demaniales.

3. La pérdida de la condición de usuario, no dará lugar en ningún caso, al reconocimiento de indemnización alguna a favor de aquél.

4. La privación a un adjudicatario del uso de un huerto se hará mediante resolución del mismo órgano que concedió la autorización, previa instrucción de expediente en el que se dará audiencia al interesado por un término de 15 días hábiles.

5. Contra las resoluciones que se dicten se podrán interponer los recursos correspondientes, que deberán indicarse en los traslados respectivos en los términos establecidos en la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



**Artículo 17. Extinción de las autorizaciones.**

1. Las autorizaciones que se concedan por el Ayuntamiento para la adjudicación de los huertos, se extinguirán, previo expediente instruido al efecto, por las siguientes causas:

- a) Caducidad por vencimiento del plazo de la autorización.
- b) Por pérdida física o jurídica del bien sobre el que han sido otorgadas.
- c) Por desafectación del bien.
- d) Por mutuo acuerdo.
- e) Por revocación.
- f) Por resolución judicial o procedimiento sancionador del Ayuntamiento.
- g) Por renuncia del concesionario.
- h) Por incumplimiento de las obligaciones y disposiciones contenidas en la presente Ordenanza o en la resolución por la que se conceda la correspondiente autorización.
- i) Por muerte o incapacidad sobrevenida del adjudicatario.

Firma 1 de 2  
 Carmen Sánchez Álvarez  
 22/01/2021  
 Secretaria Acctal.

Firma 2 de 2  
 Sebastian Cañadas Gallardo  
 22/01/2021  
 ALCALDE

 Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	b36dc608a8974249a48c60041bc394be001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

### TÍTULO III. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

#### Artículo 18. Derechos de los beneficiarios.

1. Son facultades de la persona que haya resultado adjudicataria en el procedimiento de concesión de autorizaciones las de poseer la tierra y demás elementos que conformen el huerto de ocio, en concepto de usuario.

2. Dichas facultades se concretan en el uso, disfrute y aprovechamiento de la tierra, comportando el labrado de esta, la siembra y plantación, el cuidado y mantenimiento de aquélla, el riego, el abono, el uso de las herramientas precisas para ello, así como de las instalaciones que se encuentren en el huerto, la adquisición de los frutos, y cuantas otras facultades se entiendan incluidas, en atención al destino y naturaleza del bien que se cede.

3. Las facultades expresadas en este artículo únicamente corresponderán al titular de la autorización, sin perjuicio de que el mismo se acompañe de otras personas que ayuden al mismo en tareas de apoyo al cultivo, así como de la colaboración que presten los demás hortelanos.

4. La persona adjudicataria tiene derecho a recibir información sobre todas las actividades que se programen en los huertos y a participar en ellas.



5. Dichas facultades se entenderán finalizadas una vez perdida la condición de usuario o extinguida la autorización.

#### Artículo 19. Obligaciones de los beneficiarios.

Las personas adjudicatarias de los huertos municipales vendrán obligadas al cumplimiento de las siguientes condiciones, en relación con la utilización y disfrute que realicen sobre los mismos:

- a) Como regla general, deberán respetar todos los aspectos recogidos en la presente Ordenanza que atañen al uso que se desarrolle en los huertos.
- b) Hacer un uso correcto de todas las instalaciones y mantener en todo momento limpio y bien cuidado el estado de su parcela y de las zonas comunes.
- c) No ceder el uso de los huertos a terceras personas.
- d) No permitir el acceso a los huertos a menores de 8 años, excepto en aquellas situaciones en que el Ayuntamiento lo autorice expresamente.
- e) No permitir la presencia de animales en los huertos.

Firma 1 de 2  
Carmen Sánchez Álvarez  
22/01/2021  
Secretaría Acctal.  
Firma 2 de 2  
Sebastián Cañadas Gallardo  
22/01/2021  
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	b36dc608a8974249a48c60041bc394be001	
	Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

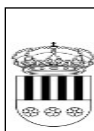
- f) Mantener una relación correcta y de buena convivencia con el resto de las personas beneficiarias.
- g) Asistir a las reuniones, acciones formativas y convocatorias que se establezcan como obligatorias por el Ayuntamiento.
- h) Mantener las debidas condiciones físicas y de aptitud, que capaciten para el trabajo a desarrollar en el huerto.
- i) Consumir únicamente el agua imprescindible para el riego.
- j) Reciclar los desechos orgánicos e inorgánicos derivados del cultivo y mantenimiento de su parcela y depositarlos en los lugares destinados a tal fin.
- k) Cultivar el huerto de manera respetuosa con el medio ambiente y bajo las técnicas y preceptos del cultivo ecológico.
- l) El usuario no podrá emplear maquinaria a motor, salvo las indicadas en las normas uso y sean autorizadas por el Ayuntamiento.
- m) Queda prohibido hacer fuego en la parcela.
- n) No vender los productos obtenidos de los huertos, salvo en aquellos casos concretos autorizados por el Ayuntamiento en el marco de campañas de difusión o actividades.
- o) Las parcelas deben mantener su superficie original, no pudiendo modificar el trazado original de las mismas.
- p) Custodiar los bienes que se entregan en concepto de uso.
- q) Deberán poner en conocimiento del Ayuntamiento cualquier incidencia que afecte a los huertos o instalaciones, ya provengan de los demás usuarios, ya de personas terceras, ajenas al uso de aquéllos.
- r) El usuario no podrá reclamar al Ayuntamiento responsabilidad por los robos o actos vandálicos que puedan afectar a los huertos.
- s) Entregar los terrenos y demás instalaciones, una vez finalice el plazo de autorización, en condiciones aptas para el disfrute de nuevas personas adjudicatarias. El adjudicatario deberá dejar, en el plazo de los quince días anteriores a la finalización de la autorización, el huerto limpio y apto para ser cultivado por el siguiente adjudicatario.
- t) Soportar la imposición de cualquier gravamen que, de forma motivada y con arreglo a Derecho, se apruebe por el Ayuntamiento, para sufragar los costes que se deriven de la utilización de los huertos.

#### TÍTULO IV. CONDICIONES DE USO Y APROVECHAMIENTO.

##### Artículo 20. Normas generales de uso.

1. Los huertos serán cedidos de forma individualizada. El usuario deberá ejecutar su trabajo personalmente o ayudado por un miembro de su unidad familiar, sin perjuicio de

Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	22/01/2021	Secretaría Acctal.
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	22/01/2021	ALCALDE



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación b36dc608a8974249a48c60041bc394be001

Url de validación <https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





la ayuda mutua entre hortelanos. En ningún caso se permite la subrogación de otras personas en el lugar del adjudicatario.

2. Mantener las debidas condiciones físicas y de aptitud, que capaciten para el trabajo a desarrollar en el huerto. En tal sentido, el usuario deberá comunicar de inmediato al Ayuntamiento en el caso de que padezca alguna enfermedad o patología grave, que incapacite para aquel trabajo.

3. Cada usuario de los huertos municipales deberá organizarse para su funcionamiento y hacerse cargo de los gastos necesarios para la adecuación y mantenimiento de la parcela que se le ha asignado.

4. Los adjudicatarios podrán impulsar iniciativas de servicios comunes relacionados con los cultivos (compostaje y abonos, herramientas comunes, maquinaria autorizada, semilleros, plantaciones de medicinales y flores), que no sean provistos por el Ayuntamiento, en cuyo caso deberán ponerse de acuerdo para organizar y correr con los gastos derivados, que se instalarán previa autorización del Ayuntamiento.

5. El comportamiento de los usuarios deberá ser adecuado y respetuoso, tanto con el resto de los adjudicatarios como con el personal municipal u otras personas. Evitar causar molestias a los demás usuarios de los huertos, absteniéndose de la utilización de artilugios que pudieran provocar daños o lesiones a los mismos. Asimismo, deberán respetarse todos los bienes y elementos que integran o se hallen en el espacio destinado a los huertos municipales.

6. El sistema de riego a emplear será el de riego por goteo, cuya instalación y reparación en el interior de la parcela se realizará por parte de los usuarios. El consumo de agua y la instalación de riego hasta el pie de parcela correrá a cargo del Ayuntamiento, que podrá imponer un gravamen de forma motivada.

7. El Ayuntamiento establecerá el horario de riego, que será de obligado cumplimiento por parte de los usuarios. El Ayuntamiento podrá fijar, si se estima oportuno, limitaciones al consumo de agua en épocas de sequía.

8. Se considera abandono de la parcela el no cultivarla, el no recoger la cosecha, que el 50 % de la parcela se encuentre ocupada por hierbas silvestres y que, a 1 de mayo de cada año, no haya signos evidentes de preparación de la parcela para el cultivo.

9. Los usuarios depositarán los residuos orgánicos e inorgánicos generados en los contenedores destinados a tal efecto o en la zona de compostaje, debiendo estar las parcelas libres de desechos. Deberán evitar el depósito o acumulación de materiales o herramientas necesarios para el cultivo de la tierra sobre los huertos o zonas comunes.

Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	22/01/2021	Secretaría Acctal.
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	22/01/2021	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	b36dc608a8974249a48c60041bc394be001
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



10. Los usuarios deberán traer su propia herramienta manual para el cultivo del huerto asignado. Tras su uso, los aperos de labranza quedarán debidamente recogidos. En el caso que el Ayuntamiento habilite una caseta o almacén de uso común, los usuarios podrán optar por dejarlas en la misma bajo su responsabilidad. El Ayuntamiento en ningún caso se hará responsable de roturas, extravío o desaparición de la herramienta propia de cada usuario.

11. Las parcelas deben mantener la misma estructura y superficie de la parcela que se cede en origen, no pudiendo modificar el trazado original de las mismas, ni realizar ningún tipo de obra o cerramiento entre los huertos ni hacia zonas comunes, ni elementos que produzcan sombra sobre el resto de las parcelas que no fuera previamente autorizado por el órgano competente del Ayuntamiento.

12. Salvo autorización municipal expresa, no podrán construirse o instalarse casetas, porches o invernaderos, composteros, bidones y depósitos. Asimismo, no podrán instalarse túneles sobre surco, semilleros u otras infraestructuras en las parcelas adjudicadas que superen 1,00 metros de altura y se homogeneizará y camuflará su apariencia. Se cuidará que estas instalaciones no den sombra a las parcelas colindantes.

13. No se podrá instalar en las parcelas ninguna otra instalación ajena al huerto, como barbacoas, mesas y sillas, etcétera, ni depositar en las mismas materiales ajenos al huerto. En todo caso, se estará a lo que disponga la normativa urbanística y ambiental aplicable.

14. No se permite la entrada al recinto donde se encuentran los huertos municipales a cualquier tipo de vehículo a motor.

15. No se permite instalar gallineros y/o jaulas para la cría o tenencia de cualquier animal.

16. No se permite la entrada ni la permanencia de cualquier tipo de animal en estos recintos.


17. Existe la obligación de abonar anualmente la parcela, en el tiempo propio, con los elementos y técnicas autorizados por la agricultura ecológica.

18. Queda prohibido hacer fuego en la parcela.

19. Los productos de la actividad en los huertos serán destinados al autoconsumo, no permitiéndose su venta, salvo en aquellos casos concretos autorizados por el Ayuntamiento en el marco de campañas de difusión o actividades.

20. En el caso de actos vandálicos cometidos por terceras personas, los usuarios de los huertos pondrán los hechos en conocimiento del Ayuntamiento, pero en ningún caso

Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	22/01/2021	Secretaría Acctal.
Firma 2 de 2	Sebastián Cañadas Gallardo	22/01/2021	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	b36dc608a8974249a48c60041bc394be001	
	Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	







este será responsable subsidiario de los daños ocasionados ni estará obligado a su reparación y reposición.

21. De forma general, el horario de trabajo en las parcelas coincidirá con el horario de apertura del recinto.

22. El usuario deberá entregar los terrenos y demás instalaciones, una vez finalice el plazo de autorización, en condiciones aptas para el disfrute de nuevas personas adjudicatarias.

23. El Ayuntamiento, para cada uno de los huertos, establecerá unas normas de uso específicas, además de las establecidas anteriormente, con el propósito de mejorar el funcionamiento, lo que se notificará a los hortelanos adjudicatarios.

24. El incumplimiento de cualquiera de las anteriores normas o de las establecidas en los artículos siguientes por parte del titular de la autorización, dará lugar a la apertura de un expediente sancionador.

**Artículo 21. Aprovechamiento y destino de la tierra.**



1. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, el aprovechamiento de los huertos se deberá sujetar a las siguientes normas:

- a) El huerto urbano deberá ser cultivado conforme a los criterios de agricultura tradicional y, en la medida de lo posible, preferentemente empleando técnicas de la agricultura ecológica. En general, este criterio afectará a todas las tareas de cultivo que puedan llevarse a cabo en el huerto (preparación del terreno mediante limpieza y acondicionamiento, desbrozado, laboreo, cava, siembra, plantación, abonado, control de plagas, riego, etcétera).
- b) Los huertos municipales se deberán destinar al cultivo de especies vegetales que sean típicamente hortícolas y de regadío propios de la zona (lechugas, tomates, cebollas, berenjenas, pepinos, calabacines, habas, etcétera). De este modo, quedará prohibida la plantación de otras plantas o cultivos que correspondan a la agricultura extensiva o cualquier otro tipo de plantación que requiera de un cuidado especial o condiciones tales, que requieran la instalación de invernaderos.

Se admiten los cultivos siguientes:

- i. Cultivos hortícolas.
- ii. Cultivos de flor, aromáticas y medicinales.

Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	22/01/2021	Secretaría Acctal.
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	22/01/2021	ALCALDE

		<p>Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web</p> <p><b>Código Seguro de Validación</b> b36dc608a8974249a48c60041bc394be001</p> <p><b>Url de validación</b> <a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a></p> <p><b>Metadatos</b> Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original</p>	
--	--	---	---

- c) No se permitirá el cultivo de especies vegetales o plantas que provoquen un deterioro de la tierra, del suelo o del subsuelo. Con relación a las semillas y las plantas:
- i. Quedan prohibidos:
    - La utilización de semillas contaminadas o con parentales relacionados con los organismos modificados genéticamente (transgénicos).
    - La utilización de plantas, raíces, bulbos y tubérculos tratados con productos químicos de síntesis para su preparación o conservación.
    - La utilización de semillas tratadas con productos químicos sintéticos después de su recolección.
  - ii. Queda autorizada:
    - La utilización de hortalizas, raíces, bulbos, tubérculos y semillas que proceden de la agricultura ecológica.
    - La utilización de productos que, aunque procedentes de cultivos convencionales, no hayan sido tratados con productos químicos de síntesis.
- d) Asimismo, el usuario se cuidará de no plantar especies exóticas o psicotrópicas, cuyo cultivo o siembra no estuviera permitido por ley. Se prohíbe la introducción de especies recogidas en el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras (BOE núm. 185, de 3 de agosto de 2013) o en modificaciones posteriores de esta norma.
- e) Queda excluida la plantación de árboles en el interior de las parcelas, incluso los que sean frutales, pudiendo realizarse plantaciones por parte del Ayuntamiento, o por los hortelanos previa autorización, en el entorno de estas y en las zonas de uso común.
- f) No se podrá instalar invernaderos, salvo como dotación de uso común que se autorice expresamente por el personal técnico del Ayuntamiento.
- g) Se prohíbe la quema de pastos o restos del cultivo de huertos, así como la generación de cualquier tipo de fuego dentro del recinto de los huertos municipales.
- h) Se impide realizar vertidos sobre los demás huertos o zonas comunes, o depositar restos de desbroce o limpieza sobre los mismos.
- i) El aprovechamiento que corresponde a los usuarios de los huertos, comprende el rendimiento de las especies vegetales que hayan cultivado en los mismos, es decir, los frutos derivados de aquéllas.

2. El acto por el que se acuerde la convocatoria de los huertos municipales podrá especificar en detalle qué tipo de cultivo debe predominar o al que se debe destinar el

Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	22/01/2021	Secretaría Acctal.
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	22/01/2021	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	b36dc608a8974249a48c60041bc394be001	
	Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



uso de los huertos. En caso contrario, el mismo acto de la autorización que habilite para el uso, podrá igualmente fijar o concretar tales aspectos.

**Artículo 22. Uso de fertilizantes y productos fitosanitarios.**

1. Las personas beneficiarias del uso de los huertos no utilizarán fertilizantes ni productos fitosanitarios que contaminen y que entrañen riesgo de provocar un perjuicio sobre la tierra, las aguas superficiales y los acuíferos o que puedan emitir partículas indeseables a la atmósfera que puedan provocar daños tanto a la fauna como a la flora circundante o a las personas del lugar, según se recoge en el «Principio de prevención ambiental» de la presente Ordenanza.

2. Se usarán remedios naturales contra las plagas y enfermedades y se abonará la tierra con regularidad con materia orgánica previamente descompuesta (compost, estiércol, restos orgánicos, etcétera) en lugar de fertilizantes artificiales.

Con relación a los abonos:

- i. Quedan prohibidos:
  - o Abonos orgánicos de síntesis, mantillos elaborados con productos contaminados con pesticidas y herbicidas.
  - o Abonos minerales (nitrogenados, fosfatados, potásicos, magnésicos, etcétera) obtenidos por procedimientos químicos.
- ii. Quedan autorizados:
  - o Abonos procedentes de humus de lombrices, los estiércoles compostados (entendiendo el compostaje como un proceso de fermentación aeróbica), abonos verdes y restos de cosechas perfectamente descompuestos, así como los compost elaborados a partir de residuos no contaminados.
  - o Los abonos minerales de origen natural (fosfatos naturales molidos, polvos de silíceas, calizas molidas, dolomitas, etcétera).

Con relación a los tratamientos fitosanitarios:

- i. Quedan prohibidos:
  - o Insecticidas, fungicidas, acaricidas ni otros productos procedentes de la síntesis química.
- ii. Quedan autorizados:
  - o Los tratamientos preparados a base de sustancias naturales minerales, vegetales o animales (jabón potásico, nicotina, azufre, etcétera).
  - o Los distintos preparados a base de plantas (maceraciones, infusiones, decocciones, etcétera).

Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	22/01/2021	Secretaría Acctal.
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	22/01/2021	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	b36dc608a8974249a48c60041bc394be001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

- Los métodos biológicos específicos utilizados en control integral de plagas (trampas de feromonas, depredadores, etcétera).

Con relación a las hierbas adventicias:

- i. Quedan prohibidos:
  - Herbicidas químicos de síntesis.
- ii. Queda autorizada:
  - La utilización de los métodos biológicos para el control de hierbas competidoras (acolchado, escarda manual o semimanual, aproximación de cultivos, cultivo en bancal profundo).

3. No se podrán emplear trampas u otros métodos de captura para la fauna o cebos con sustancias venenosas, salvo aquellas trampas utilizadas en lucha integrada de plagas.

4. Los usuarios de los huertos vigilarán que los productos que se usan sean los adecuados y dentro del marco legal de uso.

**Artículo 23. Condiciones para el riego.**

1. Los titulares del uso de los huertos deberán utilizar los medios para el riego que se hayan puesto a su disposición dentro de las instalaciones ubicadas en los huertos municipales.

2. El sistema de riego a emplear será el de riego por goteo, cuya instalación y reparación en el interior de la parcela se realizará por parte de los usuarios. El consumo de agua y la instalación de riego hasta el pie de parcela correrá a cargo del Ayuntamiento.

3. No se podrán utilizar otros elementos distintos a los existentes o disponibles, salvo que se autorice por el Ayuntamiento, quedando prohibido el riego con aspersores u otros medios que puedan invadir otros huertos colindantes.



4. Se evitará, en cualquier caso, el despilfarro de agua o la utilización de métodos de riego que provoquen un consumo anormal del agua disponible, pudiendo ser causa de extinción de la autorización la conducta contraria a ello.

5. Queda prohibida la traída de aguas desde cualquier otro punto que no se encuentre habilitado al efecto.

6. Los usuarios están obligados a respetar el horario de riego que se establezca oficialmente. El Ayuntamiento podrá fijar, si se estima oportuno, limitaciones al consumo de agua en épocas de sequía.

**Artículo 24. Gestión de residuos y suelos contaminados.**

Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	22/01/2021	Secretaría Acctal.
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	22/01/2021	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	b36dc608a8974249a48c60041bc394be001	
	Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



1. Los usuarios de los huertos serán responsables del adecuado tratamiento de los residuos que se produzcan en su parcela. Los residuos orgánicos e inorgánicos que se generen deberán ser entregados en los puntos de recogida más cercanos, habilitados al efecto.

2. En cuanto a los residuos agrícolas deberán ser depositados por los usuarios en el punto indicado para ello por el Ayuntamiento. Si se realizara un área de compostaje en el huerto, dichos residuos se depositarían en el mismo.

3. Cualquier otro tipo de residuos deberá ser entregados en las condiciones adecuadas previstas en la normativa de aplicación, tal como se les indique desde el Ayuntamiento.

4. Se evitará la utilización de productos químicos que puedan contaminar el terreno, tales como fertilizantes, plaguicidas, herbicidas, y demás abonos químicos que sean dañinos para el suelo, así como para los propios cultivos, tal y como se establece en el artículo 22 de esta Ordenanza.

5. No se podrán utilizar productos de limpieza u otros que contaminen el suelo. Igualmente queda terminantemente prohibido realizar cualquier vertido de productos contaminantes sobre la tierra, que puedan provocar un daño al suelo.

6. Por lo demás, los titulares de las autorizaciones se deben atener al cumplimiento de las demás obligaciones que, en relación con los residuos y suelos contaminados, se contengan en la Ordenanza Local de Gestión de Residuos Urbanos y en la demás normativa que sea de aplicación.

**Artículo 25. Destino de los frutos de la tierra.**

1. Los usuarios tendrán derecho a la adquisición de los frutos que se deriven del cultivo de la tierra, pero únicamente los podrán destinar a consumo propio o de su familia.

2. Queda prohibida toda venta de productos hortícolas que obtengan los usuarios de los huertos municipales, o cualquiera otra operación comercial que conlleve un tráfico jurídico mercantil, salvo autorización por parte del Ayuntamiento para su posible comercialización en mercados solidarios, ecológicos o de otra índole social.

3. El Ayuntamiento dejará sin efectos la autorización en el supuesto de que se descubra la venta o el destino comercial de los productos obtenidos en los huertos que no se ajuste a lo establecido en el punto anterior.

**Artículo 26. Gastos de mantenimiento.**

1. El usuario del huerto debe hacerse cargo de los gastos de mantenimiento ordinario de las instalaciones, tales como la limpieza de aquél, la reposición de los elementos de

Firma 2 de 2 Sebastian Cañadas Gallardo 22/01/2021 ALCALDE  
Firma 1 de 2 Carmen Sánchez Álvarez 22/01/2021 Secretaria Acctal.

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	b36dc608a8974249a48c60041bc394be001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

cierre de accesos, si los hubiera autorizado el Ayuntamiento, la reparación de las mallas o elementos que separen los huertos entre sí, la adquisición de los productos necesarios para el mantenimiento de la tierra y cualquier otro gasto ordinario que sea necesario acometer en función del uso y aprovechamiento diario de las mismas.

2. Los gastos de estructura, no incluidos en el apartado anterior, serán de cargo del Ayuntamiento, siempre que no exista una conducta negligente o culpable del usuario del huerto que hubiere originado el desperfecto o daño en las instalaciones. A tales efectos, se deberá poner en conocimiento del Ayuntamiento, a la mayor brevedad, cualquier incidencia que se produzca sobre los huertos y que pueda derivar en daño a los mismos.

## TITULO V. EDUCACIÓN AMBIENTAL.

### Artículo 27. Formación de los beneficiarios.

1. El Ayuntamiento planificará un programa formativo bianual consistente en la realización de talleres sobre temáticas relacionadas con el cultivo y cuidado de los huertos, haciendo hincapié en las técnicas de agricultura ecológica.

2. Los beneficiarios tienen el deber de asistir a los talleres de formación que el Ayuntamiento establezca como obligatorios. En caso de imposibilidad de asistencia a los talleres, los beneficiarios deben justificar documentalmente esta circunstancia. Se admitirá un 20% de faltas justificadas.

3. La no asistencia a los talleres formativos de forma injustificada podrá dar lugar a la extinción de la autorización de uso del huerto, según lo establecido en el régimen sancionador.

### Artículo 28. Educación Ambiental.

1. Los huertos municipales podrán ser objeto de visitas de escolares y otros colectivos, con el fin de dar a conocer las actividades desarrolladas en los mismos, e inculcar los valores sobre la agricultura tradicional y ecológica.

2. A tales efectos, los usuarios de los huertos vendrán obligados, dentro de los horarios de apertura de éstos, a permitir la entrada en los mismos de los grupos escolares incluidos en visitas que se hayan organizado por el Ayuntamiento en colaboración con la Administración educativa u otras Administraciones Públicas y siempre mediante aviso previo a las personas usuarias.

3. En tales casos, el usuario deberá colaborar, en la medida de sus posibilidades, con los docentes o demás personas que acompañen a los escolares, durante la estancia de éstos en los huertos.

Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	22/01/2021	Secretaría Acctal.
Firma 2 de 2	Sebastián Cañadas Gallardo	22/01/2021	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación b36dc608a8974249a48c60041bc394be001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





4. Así mismo, los usuarios podrán transmitir valores ligados a la tierra y la naturaleza aportando sus conocimientos sobre métodos de cultivos, especies usadas, así como cualquier otro dato que suscite el interés de los escolares sobre la agricultura tradicional y ecológica en particular y sobre el medio ambiente en general, fomentando a su vez las relaciones intergeneracionales.

## **TÍTULO VI. ORGANIZACIÓN DE LOS HUERTOS MUNICIPALES**

### **Artículo 29. Personal adscrito a la gestión de los huertos.**

1. Sin perjuicio de las responsabilidades que recaen sobre los adjudicatarios de los huertos, el Ayuntamiento llevará un seguimiento de la gestión de aquéllos con el fin de acreditar la conformidad de las labores realizadas por los hortelanos a lo establecido en la presente Ordenanza y demás normativa de aplicación.

Para ello, el ayuntamiento deberá adscribir al seguimiento de la gestión de los huertos el correspondiente personal técnico con los conocimientos necesarios para garantizar un adecuado desarrollo del programa municipal de huertos municipales. Este personal ostentará las facultades de control, recopilación de información e inspección, además de poder dictar las instrucciones precisas a los distintos adjudicatarios, en relación con el buen funcionamiento de los huertos y la consecución de los fines que se pretenden con la concesión del uso sobre los mismos.

### **Artículo 30. Comisión Técnica de Seguimiento.**

1. La Comisión Técnica de Seguimiento estará integrada por:
  - a) El concejal-delegado de Medio Ambiente y/o Agricultura como presidente de la comisión o persona en quien delegue.
  - b) Un técnico municipal del Departamento de Medio Ambiente.
  - c) Un técnico municipal del Departamento de Educación.
  - d) Dos representantes de los adjudicatarios de los huertos.

Asimismo, podrán asistir con voz, pero sin voto, técnicos expertos, que puedan aportar conocimientos y experiencias.

2. La Comisión se reunirá bimestralmente con carácter ordinario, y con carácter extraordinario a iniciativa del presidente o cuando lo soliciten un mínimo de tres de sus miembros.

3. Las funciones de la Comisión Técnica serán las siguientes:

Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	22/01/2021	Secretaría Acctal.
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	22/01/2021	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	b36dc608a8974249a48c60041bc394be001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

- a) Realizar el seguimiento periódico del uso de los huertos por parte de los adjudicatarios y de los usuarios en general, mediante un informe bimestral a elevar a la Concejalía de Medio Ambiente.
- b) Recoger las sugerencias de los usuarios y hacer propuestas de mejora.
- c) Informar en los conflictos e incidencias relativos al uso de los huertos
- d) Elevar al órgano competente para su aprobación los documentos o guías de buenas prácticas en relación con el uso y las labores desarrolladas en los huertos así como los planes de mejora en la gestión de los terrenos, o las recomendaciones que persigan el mejor rendimiento desde un punto de vista ecológico, ambiental o educativo de aquellos.
- e) Evaluar anualmente el funcionamiento general de los huertos así como el cumplimiento de los objetivos que se persiguen con esta ordenanza.
- f) Cualquier otra función que se le atribuya en lo sucesivo por los órganos competentes, en desarrollo de esta Ordenanza.

## TÍTULO VII. RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

### Artículo 31. Responsabilidad.

1. Cada usuario de los huertos será individualmente responsable respecto de los actos que realice sobre la parcela objeto de cesión de uso. La aceptación por parte del correspondiente adjudicatario de la autorización que habilite para el uso sobre los huertos comportará la asunción por el mismo de la responsabilidad derivada de la ocupación.

2. El titular de la autorización ejercerá el uso sobre la correspondiente parcela, a su propio riesgo y ventura.

3. El Ayuntamiento podrá iniciar de oficio el procedimiento conducente a determinar las posibles responsabilidades de los adjudicatarios de las parcelas, sobre la base de los actos propios de los mismos que hubieren producido algún daño sobre las instalaciones, o en su caso, por actos de terceros, cuando no se hubiera cumplido con lo establecido en la presente Ordenanza o existiere algún tipo de culpa o negligencia del adjudicatario.

4. Las acciones u omisiones que infrinjan lo prevenido en esta Ordenanza generarán responsabilidad de naturaleza administrativa, sin perjuicio de la exigible ante la jurisdicción penal o civil, en su caso quedando en suspenso la tramitación del procedimiento administrativo hasta que haya concluido aquel. No obstante, el Ayuntamiento podrá adoptar las medidas cautelares urgentes que aseguren la conservación de los bienes afectados y su reposición al estado anterior a la infracción.

Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	22/01/2021	Secretaría Acctal.
Firma 2 de 2	Sebastián Cañadas Gallardo	22/01/2021	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación b36dc608a8974249a48c60041bc394be001

Url de validación <https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original







5. Las responsabilidades administrativas que se deriven del procedimiento serán compatibles con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada por el mismo a su estado originario, así como con la indemnización por los daños y perjuicios causados, que podrán ser determinados por el área municipal de Patrimonio. Asimismo, el responsable responderá de los desperfectos que puedan producirse en los bienes de titularidad municipal, quedando sujeto al reintegro total de los gastos de reconstrucción y reparación de los mismos. Las reparaciones se realizarán, en todo caso, por el Ayuntamiento. Los servicios técnicos competentes determinarán el importe de la reparación, que será comunicada al infractor o a quien deba responder por él para su ingreso en el plazo que se establezca al efecto. De no ser así, se instruirá el correspondiente expediente para la exigencia de daños y perjuicios,

6. Cuando las actuaciones constitutivas de infracción sean cometidas por varias personas conjuntamente, responderán todas ellas de forma solidaria. Serán responsables solidarios de los daños, las personas físicas o jurídicas sobre las que recaiga el deber legal de prevenir las infracciones administrativas que otros pudieran cometer.

7. El Ayuntamiento no es competente para resolver los conflictos de naturaleza civil que pudieran producirse entre los usuarios del huerto.

**Artículo 32. Procedimiento sancionador.**

Para la tramitación del procedimiento sancionador, será de aplicación el procedimiento previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la observancia de los principios inspiradores de la potestad sancionadora recogida en la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

El órgano administrativo instructor del procedimiento será el departamento de Medio Ambiente, siendo el órgano resolutorio el Concejal delegado de Medio Ambiente por delegación del Alcalde, previo informe de la Comisión Técnica.

**Artículo 33. Tipificación de las infracciones.**

Las faltas se tipifican como leves, graves o muy graves.

1. Tendrán consideración de leves:

- a) El incumplimiento de algunas de las obligaciones establecidas en esta ordenanza por parte de los usuarios cuando su consecuencia no dé lugar a la calificación de grave o muy grave.
- b) El trato incorrecto a cualquier usuario, personal técnico o demás personal que realice funciones en los huertos.

Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	22/01/2021	Secretaría Acctal.
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	22/01/2021	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	b36dc608a8974249a48c60041bc394be001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

- c) Desatender las indicaciones de las personas responsables de las actividades o servicios dictadas en el ámbito de sus funciones.
- d) No asistir a los talleres formativos de obligada participación, sin justificación.

2. Tendrán consideración de graves:


- a) Incumplimiento en el mantenimiento de los huertos que se ceden para el uso, cuando se hubieren originado perjuicios o deterioros en aquéllos.
- b) La alteración de la convivencia o del funcionamiento de los huertos.
- c) El maltrato de palabra u obra a otros usuarios o personal dependiente de los huertos.
- d) Causar daños graves de forma voluntaria a la instalación, material o equipamiento de estas.
- e) La realización de obras o modificaciones en la parcela, que no estuviesen previamente autorizadas por el Ayuntamiento.
- f) La instalación de elementos o instalaciones no permitidas en los huertos.
- g) La cesión del uso del huerto a terceras personas que no hubieran sido autorizadas para ello por el Ayuntamiento.
- h) Originar, por imprudencia o negligencia, daños graves a sí mismo o a otras personas.
- i) Utilizar la parcela o el huerto para fines distintos a los contemplados en esta ordenanza.
- j) Cultivar especies vegetales o plantas que provoquen un deterioro de la tierra, del suelo, del subsuelo o del medio ambiente.
- k) Vender los productos obtenidos en la parcela adjudicada, sin autorización.
- l) La acumulación de dos o más faltas leves en un período de un año.

3. Tendrán consideración de muy graves:

- a) Impedir el uso de los huertos a otra u otras personas con derecho a su utilización.
- b) El impedimento o la grave y relevante obstrucción del normal funcionamiento de los huertos.
- c) Las lesiones que se causen a los demás hortelanos, así como a la persona que trabaja en los huertos, por actos propios cometidos por cualquier usuario o terceras personas que los acompañaren.
- d) Hurto o manipulación de huertos vecinos.
- e) Provocar una contaminación del suelo.
- f) Realizar un uso abusivo del agua.
- g) La quema de pastos o restos del cultivo de huertos, así como la generación de cualquier fuego dentro del recinto de los huertos.

Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	22/01/2021	Secretaría Acctal.
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	22/01/2021	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
	Código Seguro de Validación	b36dc608a8974249a48c60041bc394be001
	Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- h) Utilizar productos tóxicos o potencialmente tóxicos en dosis no permitidas por la normativa.
- i) Causar un deterioro grave y relevante a las instalaciones que se ceden y/o a la parcela en su conjunto.
- j) Producción de plantas exóticas o psicotrópicas u otras cuya siembra, cultivo, recolección o tenencia estuviesen prohibidas.
- k) Falsear los datos relativos a la identidad, edad, o cualquier otro relevante para la adjudicación del uso de los huertos, o la suplantación de la identidad.
- l) La acumulación de dos o más faltas graves por un período de un año.

**Artículo 34. Sanciones**

1. Las infracciones anteriormente relacionadas serán sancionadas como sigue:

- a) Las infracciones leves serán sancionadas con apercibimiento por escrito o la pérdida temporal de la condición de usuario por un periodo de 1 a 15 días naturales.
- b) Los incumplimientos graves serán castigados con multa de hasta 150 euros o con la pérdida de la condición de usuario por un periodo comprendido entre 16 y 30 días si la gravedad de este lo hiciera necesario.
- c) Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa de hasta 200 euros, imponiéndose la privación definitiva de usar los huertos.

2. Para la graduación de las sanciones, el órgano competente en imponerlas se ajustará a criterios de proporcionalidad, valorando el grado de culpabilidad y, en su caso, el daño producido o el riesgo derivado de la infracción y su trascendencia.

3. Para la determinación de la cuantía de la sanción se tendrá especialmente en cuenta la capacidad económica del infractor.

**Artículo 35. Prescripción**

1. Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses. El plazo de prescripción comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido.

2. Las sanciones impuestas por infracciones muy graves prescribirán a los cinco años, las graves a los dos años y las impuestas por infracciones leves al año. El plazo de prescripción de la sanción comenzará a contarse desde el día siguiente a aquél en que adquiera firmeza la resolución por la que se imponga la sanción.

**Artículo 36. Perjuicios a terceros.**

Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	22/01/2021	Secretaría Acctal.
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	22/01/2021	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	b36dc608a8974249a48c60041bc394be001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

1. Los usuarios serán igualmente responsables de los posibles perjuicios a terceros que se causen en el ejercicio de sus facultades de uso y aprovechamiento sobre los huertos municipales.

2. Asimismo, responderán de las lesiones o daños que ocasionen sobre los demás hortelanos o sus respectivas parcelas e instalaciones, según la ley.

3. Se deberá actuar con la debida diligencia, en orden a evitar cualquier tipo de daño, molestia o lesión sobre los demás usuarios de los huertos.

### **Artículo 37. Indemnización por daños y perjuicios.**

1. En función de las responsabilidades que se originen por parte de los usuarios, según lo establecido en los artículos anteriores, los mismos quedarán obligados para con el perjudicado, a la correspondiente indemnización por los daños o lesiones producidos.

2. En el caso de que la responsabilidad se originase por daños a las instalaciones que se ceden para su uso, el derecho a reclamar la correspondiente indemnización se ejercerá por parte del Ayuntamiento, en base a las normas de derecho administrativo que devengan aplicables.

3. Si los daños o lesiones se produjeran sobre particulares, esto es, demás hortelanos o terceros ajenos a los huertos, la responsabilidad se exigirá por parte de éstos, en base a lo establecido en el artículo 1.902 del Código Civil.

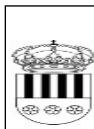
4. En el supuesto de actos vandálicos cometidos por terceros, los usuarios de los huertos lo pondrán en conocimiento del Ayuntamiento, quien a su vez dará parte a la entidad aseguradora con la que hubieran concertado el seguro de responsabilidad civil, a efecto de que se proceda por la misma, a cubrir los daños y perjuicios producidos sobre los huertos o instalaciones.

### **Artículo 38. Restauración al estado de origen.**

1. Los huertos serán devueltos en condiciones análogas a las que tenían cuando fueron cedidas al adjudicatario, sin que la tierra haya sido modificada sustancialmente por aportes externos, salvo los abonos orgánicos o los expresamente autorizados por el cedente, de acuerdo con el «Principio de Conservación y Mantenimiento» al que se alude en la presente Ordenanza.

2. Los titulares del uso sobre los huertos, en los casos de deterioro en las instalaciones, que no fuera el normal a causa del uso diario, deberán reponer o restaurar las cosas a su estado de origen.

Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	22/01/2021	Secretaría Acctal.
Firma 2 de 2	Sebastián Cañadas Gallardo	22/01/2021	ALCALDE



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación b36dc608a8974249a48c60041bc394be001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





3. En el caso de que algún usuario no cumpliera con su obligación de reparar, lo podrá hacer directamente el Ayuntamiento, a costa de aquél, ejerciendo las potestades para el reintegro que ostenta la Administración en estos supuestos.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA.**

Los actuales adjudicatarios de las parcelas ubicadas en los Minihuertos Sostenibles de Peñacerrada mantendrán su autorización con la entrada en vigor de la nueva Ordenanza hasta la publicación de una nueva convocatoria.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA.**

A la entrada en vigor de la presente Ordenanza, quedarán derogadas cuantas disposiciones de ámbito local y de menor rango normativo contravengan lo dispuesto en la misma y, en particular, el texto íntegro del “Ordenanza Reguladora del Uso de los Minihuertos Sostenibles de Mutxamel” publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante núm. 241 de 19 de diciembre de 2013.

**DISPOSICIÓN FINAL. ENTRADA EN VIGOR.**

La presente Ordenanza entrará en vigor en el momento en el que se publique íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y transcurra el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.”

**ACUERDO**

Adoptado por unanimidad de los grupos municipales PP (7), PSOE (7), Ciudadanos (3), Compromís (2), PODEM (1) y VOX (1).

**ÚNICO:** Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

4. MOCIONES

4.1 Moción presentada por el grupo municipal VOX MUTXAMEL de rechazo a la aprobación de la nueva Ley Orgánica de Educación presentada por el Gobierno de España.

**ENMIENDA A LA TOTALIDAD A LA MOCION**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.3 del Reglamento de Organización Municipal, una vez presentada el día 21 de diciembre de 2020 una enmienda de replazo a la totalidad a la Moción, suscrita por los Portavoces de los grupos municipales Ciudadanos y Partido Popular, se somete a debate y votación la citada enmienda, que dice.

Firma 2 de 2 Sebastian Cañadas Gallardo 22/01/2021 ALCALDE  
Firma 1 de 2 Carmen Sánchez Álvarez 22/01/2021 Secretaria Acctal.

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	b36dc608a8974249a48c60041bc394be001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

D. ANTONIO SOLA SUÁREZ y D. RAFAEL GARCÍA BERENGUER Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos y Portavoz del Grupo Municipal Popular del Excmo. Ayuntamiento de MUTXAMEL nombre y representación de los mismos, mediante el presente escrito, y en uso de las atribuciones que les confiere el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre) y el artículo 99 del Reglamento Orgánico Municipal eleva al Pleno de la Corporación la siguiente ENMIENDA DE REEMPLAZO A LA TOTALIDAD del texto de la MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO POLÍTICO VOX MUTXAMEL DE RECHAZO A LA APROBACIÓN DE LA NUEVA LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN PRESENTADA POR EL GOBIERNO DE ESPAÑA.

Texto de la Enmienda de Reemplazo a la totalidad del texto.

MOCIÓN PARA LA RETIRADA INMEDIATA DE LA LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN (LOMLOE) HASTA LLEGAR A UN CONSENSO POLÍTICO Y SOCIAL.

Exposición de Motivos.

El pasado viernes 20 de noviembre, el Congreso aprobó la octava ley de educación de la democracia, la ley Orgánica para la Modificación de la LOE (LOMLOE)

Por numerosas y variadas razones, el grupo de Ciudadanos y el grupo Popular votaron en contra.

En primer lugar, la nueva Ley nace sin el consenso necesario y por un solo voto, la división de nuestros representantes es fiel reflejo de la división social que ha supuesto la tramitación de esta ley en plena pandemia y en estado de Alarma. En este sentido, conviene evocar el proyecto de un Pacto Nacional de Educación es lo que la sociedad nos está demandando, pero hoy el Gobierno está más por la división que por el pacto.

Con esta ley se busca dividir y enfrentar modelos; la educación pública y la educación concertada; y por otra, la afrenta evidente al castellano, rebajando su grado de lengua vehicular en las comunidades bilingües. Y por si esto fuera poco la ley busca una inclusión obligatoria para alumnos con diferentes capacidades que pone en peligro a los Centros de Educación Especial, así lo están denunciando profesionales y padres de la educación especial.

Uno de los puntos más preocupantes de la Ley Celaá es que se abre a que los nuevos inspectores de educación sean elegidos por medio de una prueba no evaluable, lo que atenta contra el Estatuto del Funcionario Público, de esta forma se anula el principio de imparcialidad que debe regir cualquier prueba de selección del funcionariado público.

Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	22/01/2021	Secretaría Acctal.
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	22/01/2021	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación b36dc608a8974249a48c60041bc394be001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





En este mismo sentido cabría analizar la propuesta de la Ley Celaá de aceptar el paso de curso en la ESO con un número de suspensos. O finalizar el Bachillerato con alguna materia pendiente, así como no contar a efectos de media ni beca la nota en la asignatura de religión y sin asignatura alternativa, degradando dicha asignatura que responde a un derecho constitucional y forzando su abandono.

Estas medidas van en contra de la excelencia académica y da la espalda a la capacidad de esfuerzo y a la motivación de los alumnos, está muy lejos de conseguir una buena capacitación académica o profesional.

Esta ley no es la solución al problema del abandono temprano de los estudios o al elevado porcentaje de alumnos repetidores, el igualitarismo no es la solución, debemos educar por competencias y conseguir la mayor autonomía del alumno siempre adaptando y adecuando los métodos a las necesidades del alumno.

Por poner un punto final, haremos referencia a la eliminación de la demanda social, algo que no solo afecta a la concertada también lo hace a la pública, dejando sin sentido que los centros educativos presenten proyectos atractivos, novedosos o diferenciadores, ya sea en programa lingüístico o en ideario en estos momentos los centros hacen jornadas de puertas abiertas y las familias pueden conocer instalaciones y programas eligiendo finalmente el centro que más les gusta. Mutxamel por votación de consejo escolar municipal ha elegido el distrito único lo que facilita esta elección de las familias, si la ley impone la vuelta a la división en zonas de influencia, se rompe esta libertad y lo que es peor la autonomía del consejo escolar municipal, al imponer una vuelta atrás mediante esta ley orgánica sin consenso y abocada a la derogación.

La educación y la libertad de enseñanza son derechos fundamentales que buscan la igualdad de oportunidades y el crecimiento personal además de dotar al individuo de las competencias necesarias para mejorar su vida y la de la sociedad en la que convive, esta es la verdadera Justicia Social. Pero las soluciones que aporta el Gobierno actual no van en esa dirección. Parece más bien que la Ley Celaá obedece a una ideología sectaria, radical, con tintes de otros tiempos, lejos de los que requiere una sociedad moderna y democrática.

**ACUERDOS**

1. El Ayuntamiento de Mutxamel muestra su rechazo a la Ley tanto en el fondo de la cuestión, como en la forma, sin consenso y parcialidad
2. Exigir al Gobierno de España la retirada inmediata de la Ley Orgánica hasta llegar a un consenso político de amplio espectro.

**VOTACION ENMIENDA**

Queda rechazada por 10 votos a favor de los grupos municipales PP y Ciudadanos, y 11 votos en contra de los grupos municipales PSOE, Compromis, PODEM y VOX.

Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	22/01/2021	Secretaría Acctal.
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	22/01/2021	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	b36dc608a8974249a48c60041bc394be001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Seguidamente se pasa a deliberar la moción presentada por el grupo municipal VOX.

Vista la moción de fecha 30 de noviembre de 2020, dictaminada por la comisión del Área de Alcaldía de fecha 16.12.2020, que dice:

### **MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO POLÍTICO VOX MUTXAMEL DE RECHAZO A LA APROBACIÓN DE LA NUEVA LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN PRESENTADA POR EL GOBIERNO DE ESPAÑA.**

Don Miguel Da Silva Ortega, Portavoz del Grupo Municipal VOX Mutxamel, al amparo del artículo 80.1 del Reglamento Orgánico Municipal, presenta al Pleno del Ayuntamiento de Mutxamel la presente MOCION para su debate y aprobación, si procede, de acuerdo con la siguiente:

#### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

1.

La ley de la LOMLOE (también conocida como Ley Celaá) decía inicialmente que “Las Administraciones educativas garantizarán el derecho de los alumnos y las alumnas a recibir enseñanzas en castellano, lengua oficial del Estado, y en las demás lenguas cooficiales en sus respectivos territorios. El castellano y las lenguas cooficiales tienen la consideración de lenguas vehiculares de acuerdo con la normativa aplicable”.

Sobre dicho Proyecto de Ley se presentó una enmienda por parte del PSOE, Unidas Podemos y ERC en la que se suprime el español **como «lengua oficial del Estado»**, así como la consideración de que “el castellano y las lenguas cooficiales tienen la consideración de lengua vehicular”.

Ahora, la redacción queda así tras la supresión de 19 palabras clave: “Las Administraciones educativas garantizarán el derecho de los alumnos y las alumnas a recibir enseñanzas en castellano y en las demás lenguas cooficiales en sus respectivos territorios, con conformidad con la Constitución española, los Estatutos de Autonomía y la normativa aplicable”.

La “Ley Celaá” se ha hecho sin ningún trámite de consultas con los organismos, organizaciones ni agentes sociales, obviando el papel fundamental de las familias españolas y sus derechos constitucionales para elegir la educación que quieren para sus hijos y la lengua en la que se imparte.

Esta Ley se ha hecho de espaldas a las familias y coarta la libertad de los padres a elegir lo que consideran bueno para sus hijos y para que alcancen el pleno desarrollo de su personalidad, como reza el art. 27.2 de la Constitución, en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos fundamentales y libertades públicas.

Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	22/01/2021	Secretaría Acctal.
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	22/01/2021	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación b36dc608a8974249a48c60041bc394be001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original







Esta Ley no garantiza la libertad ideológica reconocida por el art. 16 de la Constitución.

Lo único que se intenta con esa modificación de la Ley Orgánica de Educación (en adelante LOE) es abrir una puerta de entrada en los centros educativos de las autonomías con más de una lengua cooficial a los movimientos secesionistas. Una vez más se utiliza la educación de los niños para conseguir la ruptura del orden constitucional y, por ende, de la unidad nacional mediante el adoctrinamiento cultural que supone la inmersión lingüística.

El artículo 3 de nuestra Constitución determina que: *“1.El castellano es la lengua española oficial del Estado. Todos los españoles tienen el deber de conocerla y el derecho a usarla. 2.Las demás lenguas españolas serán también oficiales en las respectivas Comunidades Autónomas de acuerdo con sus Estatutos. 3.La riqueza de las distintas modalidades lingüísticas de España es un patrimonio cultural que será objeto de especial respeto y protección”*.

Asimismo, contraviene lo dispuesto en legislaciones supranacionales e internacionales tales como: el art. 14.3 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, el principio VII de la Declaración de los Derechos del Niño, de Naciones Unidas, el art. 26.3 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, de Naciones Unidas.

La normativa proyectada quebranta el principio de unidad de la Nación (art.2 de la Constitución), entre otros motivos por:

a) Dar cobertura legal a la ausencia del español en las aulas de Cataluña, País Vasco, Galicia y Comunidad valenciana.

b) No garantizar las horas mínimas de español, con vulneración sistemática del art. 3.1 de la Constitución, según el cual “El castellano es la lengua española oficial del Estado. Todos los españoles tienen el deber de conocerla y el derecho a usarla”.

c) En virtud de la competencia autonómica, al ignorar art. 27.3 de la CE, al no atender las reclamaciones de los padres que se defienden de la imposición de la lengua regional incluso en comarcas en las que esa lengua jamás se habla por nadie.

d) Al haber hecho caso omiso, como antes el Ministerio de Educación, de las denuncias por parte de asociaciones de padres que defienden el derecho de sus hijos a recibir clases en su lengua materna, lengua que, paradójicamente, resulta ser la lengua única oficial en toda España, que todos los españoles no solo tienen el derecho de usar sino también el deber de conocer (art. 3.1 de la Constitución).

Asimismo, esta Ley contraviene la normativa internacional y constitucional española, interpretada por el Tribunal Constitucional, porque afirma que en “los

Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	22/01/2021	ALCALDE
Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	22/01/2021	Secretaría Acctal.

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	b36dc608a8974249a48c60041bc394be001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

procesos asociados a la obtención y al mantenimiento de unidades concertadas, se priorizará a los centros que apliquen el principio de coeducación y no separen al alumnado por su género o su orientación sexual”.

La reciente Sentencia del Tribunal Constitucional nº31/2018, de 10 de abril, sobre el recurso de inconstitucionalidad interpuesto contra la Ley orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE), que dio nueva redacción art. 84.3 de la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, ha dejado asentada la posición con respecto a la educación diferenciada: no constituye discriminación, es una opción pedagógica, los centros de educación diferenciada podrán acceder al sistema de financiación pública en condiciones de igualdad con el resto de centros educativos.

Asimismo, esta ley elimina el concepto de demanda social que permitía la apertura de centros concertados, recortando de esta manera los derechos que ya hemos visto anteriormente corresponden a las familias.


Se despoja a la asignatura de Religión de todo valor académico y ni tan siquiera se programa una asignatura alternativa. Que la nota de la enseñanza de Religión no sea computable a efectos académicos es preterir una asignatura por motivos exclusivamente ideológicos.

Como paso previo a la elaboración de esta Ley, no se ha realizado un adecuado diagnóstico de las razones por las que España tiene unas tasas inasumibles de fracaso escolar y unos resultados paupérrimos en las pruebas diagnósticas externas en materias troncales y determinantes como comprensión lectora y cálculo matemático. Este problema, una vez más, queda sin afrontarse.

En segundo lugar, la modificación de la LOE atenta directamente contra los derechos de los niños usuarios de la educación especial, dando un plazo de diez años para que los estudiantes con necesidades especiales sean integrados en centros ordinarios que no gozan de las condiciones adecuadas para la correcta atención y un desarrollo adecuado garantizado de los alumnos con discapacidad. El Gobierno, con el apoyo de los partidos separatistas, ataca a los más vulnerables arrebatándoles el derecho a la educación de acuerdo a las necesidades de cada niño.

Por último, la reforma incluye la formación afectivo-sexual en las escuelas, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 27.3 de la Constitución Española: *Los poderes públicos garantizan el derecho que asiste a los padres para que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.* La educación sexual pertenece al ámbito de la formación moral por lo que deberán ser los padres y no el Estado los que decidan el tipo de educación que, en este aspecto, habrá que dárselos a sus hijos. El Gobierno “socialcomunista” avanza que la denominada “perspectiva de género” (uno de los elementos de la ideología género) imponiendo una perspectiva ideológica y política construida artificialmente para influir en el libre desarrollo personal de los niños.

Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	22/01/2021	Secretaría Acctal.
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	22/01/2021	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
	Código Seguro de Validación	b36dc608a8974249a48c60041bc394be001
	Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Por todo ello, presentamos para su debate y aprobación en la sesión plenaria ordinaria del mes de diciembre los siguientes, ACUERDOS

**Primero.-** El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Mutxamel muestra su rechazo a la Ley Orgánica de Educación aprobada por el Gobierno de España por suponer un ataque directo a la libertad lingüística y, en concreto, al idioma español como lengua vehicular en todo el territorio nacional.

**Segundo.-** El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Mutxamel muestra su rechazo a la modificación de la Ley Orgánica de Educación aprobada por el Gobierno de España por suponer un ataque directo a la libertad de educación recogida en el artículo 27.3 de la Constitución Española al imponer la educación afectivo-sexual en los colegios.

**Tercero.-** El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Mutxamel muestra su rechazo a la modificación de la Ley Orgánica de Educación aprobada por el Gobierno de España por suponer un ataque directo al sistema de educación concertada español.

**Cuarto.-** El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Mutxamel muestra su rechazo a la modificación de la Ley Orgánica de Educación aprobada por el Gobierno de España por suponer un ataque directo a los derechos de los escolares con necesidades especiales al pretender la eliminación de la escolarización en centros de educación especial adecuados a dichas necesidades.

**Quinto.-** El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Mutxamel acuerda dar traslado de la presente Moción, al Ministerio de educación y a la Conselleria de educación de la Comunidad Valenciana.”

**ACUERDO**

Adoptado por 1 voto a favor del grupo municipal VOX, y 20 en contra de los grupos municipales PP (7), PSOE (7), Ciudadanos (3), Compromís (2) y PODEM (1)

**ÚNICO:** Rechazar la moción referida.

4.2 Moción presentada por los grupos municipales PSOE y PODEMOS "Vivienda pública en Mutxamel".

Vista la moción de fecha 4 de diciembre de 2020, dictaminada por la comisión del Área de Alcaldía de fecha 16.12.2020, que dice:

Al senyor alcalde, Loreto Martínez Ramos, portaveu del grup municipal del PSPV-PSOE, Borja Iborra Navarro portaveu del grup municipal Podem Mutxamel, En l'ús de les atribucions que li confereix el Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals, així com l'Art. 80 del vigent reglament d'Organització Municipal (ROM), eleva a Ple per a la seua consideració la següent:

Firma 2 de 2 Sebastian Cañadas Gallardo 22/01/2021 ALCALDE  
Firma 1 de 2 Carmen Sánchez Álvarez 22/01/2021 Secretaria Acctal.

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	b36dc608a8974249a48c60041bc394be001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

## MOCIÓ

### VIVIENDA PUBLICA A MUTXAMEL

#### EXPOSICIÓ DE MOTIUS

L'actual pandèmia ha impactat de manera dramàtica en la vida de milers de persones, que a causa de les dificultats econòmiques sobrevingudes no poden cobrir les seues necessitats més bàsiques. Aquesta situació ha portat a la impossibilitat de fer front a les quotes hipotecàries o de lloguer de la seua casa. Cal tindre en compte que l'assumpció d'aquests Drets comporta no sols el reconeixement d'un dret individual sinó també l'obligació de totes les Administracions, d'actuar amb tots els mitjans al seu abast per a garantir aquests drets.

La situació actual de l'habitatge a la Comunitat Valenciana, sobretot per a aquelles persones que es troben en una situació de vulnerabilitat, ha patit una deterioració significativa malgrat els esforços que s'han anat realitzant en els últims anys per a solucionar un problema que es va agreujar amb la crisi financera i immobiliària patida al nostre país.

Dins del marc de polítiques d'habitatge, a fi de dur a terme les actuacions necessàries per a ajudar a les famílies i persones, la Generalitat ha implementat diverses mesures complementàries a les adoptades pel govern estatal, com per exemple el desenvolupament de les ajudes estatals o l'exoneració del pagament del lloguer a les persones que viuen en els habitatges del parc públic de la Generalitat.

Per això, considerem imprescindible la mesura aprovada per la Vicepresidència Segona i Conselleria d'Habitatge i Arquitectura Bioclimàtica per a ampliar la capacitat de l'administració, ja siga autonòmica o municipal, de donar una resposta adequada i amb la màxima celeritat possible als casos de desnonaments o a aquelles persones que tinguen dificultat d'accedir a un habitatge digne en el mercat lliure.

El Decret llei 6/2020, de 5 de juny, per a l'ampliació d'habitatge públic de la Comunitat Valenciana mitjançant el dret a tanteig i retracte, preveu diverses formes de participació de les entitats locals, afavorint la descentralització de les polítiques d'habitatge i comptat amb cadascuna de les particularitats dels nostres pobles. Aquest decret ha sigut convalidat per la Resolució 145 de 15 de juliol de 2020, del Ple de les Corts Valencianes.

Les administracions locals són les que reben en primera instància l'impacte social d'aquesta situació, en tant que és la més pròxima a la ciutadania. La falta de recursos de les administracions locals, sumada a la bombolla immobiliària ens han deixat un panorama residencial molt descoratjador, on poder llogar o comprar un habitatge és quasi una missió impossible, donades les actuals circumstàncies econòmiques i com no, les enormes demandes de garanties que exigeixen els bancs per a concedir un préstec. Per això l'ajuntament de Mutxamel posseeix les eines necessàries per a poder ampliar pels seus propis mitjans, el parc públic d'habitatge. Posseeix terrenys, una empresa

Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	22/01/2021	Secretaria Acctal.
Firma 2 de 2	Sebastian Cañas Gallardo	22/01/2021	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación b36dc608a8974249a48c60041bc394be001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





municipal del sòl i l'habitatge, i romanent econòmic per a fer front a aquest projecte d'habitatge públic de Mutxamel.

**ACORDS:**

1º L'Ajuntament de Mutxamel manifesta la seua voluntat de participar activament en les polítiques d'habitatge mitjançant la subscripció de qualssevol dels convenis previstos en els articles sobre exercici de drets d'adquisició preferent assenyalats a Decret llei 6/2020, de 5 de juny (articles 7, 8 i 9), per a l'ampliació d'habitatge públic a la Comunitat Valenciana mitjançant els drets de tanteig i retracte.

2º Donar suport a la descentralització de les polítiques d'habitatge previstes en el Decret llei 6/2020, de 5 de juny, del Consell, per a l'ampliació d'habitatge públic a la Comunitat Valenciana mitjançant els drets de tanteig i retracte, convalidat per la Resolució 145 de 15 de juliol de 2020, del Ple de les Corts Valencianes.

3º Que l'ajuntament de Mutxamel encomane a l'Empresa del Sòl i l'Habitatge de Mutxamel (EMSUVIM) la construcció d'habitatges públics en una parcel·la municipal cedida per l'ajuntament

4º Traslladar els acords adoptats mitjançant aquesta moció a la Vicepresidència Segona i Conselleria d'Habitatge i Arquitectura Bioclimàtica, a la taula dels Corts Valencianes i als grups polítics representats en les Corts Valencianes”.

El Sr. Iborra (Podem) solicita conforme a lo dispuesto en el artículo 95.2 del ROM, dejar sobre la mesa la propuesta, para buscar un mayor consenso entre los miembros de la Corporacion y tratarla en nueva sesión.

Trás tras un breve turno de intervenciones, antes de entrar en la consideración del fondo del asunto, se somete a votación la propuesta de dejarla sobre la mesa, y por unanimidad SE ACUERDA:

**ÚNICO:** Dejar la Moción para próxima sesión.

4.3 Declaración Institucional Ampliación Formación Profesional para Centros Educación Secundaria del municipio Mutxamel.

Vista la declaración institucional de fecha 14.12.2020, dictaminada por la Comisión del Área de Alcaldía de fecha 16.12.2020, que dice

**AMPLIACIÓN FORMACIÓN PROFESIONAL PARA CENTROS EDUCACIÓN SECUNCARIA DEL MUNICIPIO MUTXAMEL.**

Rafael García Berenguer, portavoz del grupo municipal PP; Loreto Martínez Ramos, portavoz del grupo municipal del PSPV-PSOE; Antonio Sola Suárez portavoz del grupo municipal Ciudadanos; Lluís Miquel Pastor i Gosálbez, portavoz del grupo

Firma 1 de 2  
Carmen Sánchez Álvarez  
22/01/2021  
Secretaría Acctal.  
Firma 2 de 2  
Sebastian Cañadas Gallardo  
22/01/2021  
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	b36dc608a8974249a48c60041bc394be001	
	Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

municipal Compromís; Borja Iborra Navarro, portavoz del grupo municipal Podem Mutxamel, Miguel Da-Silva Ortega portavoz del grupo municipal Vox, en el uso de las atribuciones que les otorga el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como el artículo 80 del vigente reglamento de Organización Municipal (ROM), elevan al pleno para su aprobación la siguiente:

Los grupos municipales abajo firmantes elevan al pleno para su aprobación la siguiente:

## DECLARACIÓN INSTITUCIONAL

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Vista la solicitud de los centros de educación secundaria en el Consejo Escolar Municipal y atendiendo a las recomendaciones de la inspección educativa, consideramos oportuno apoyar a la comunidad educativa para reivindicar una oferta formativa adecuada con una mayor presencia de FP en nuestra localidad y equilibrando dicha oferta en la comarca.

Mutxamel se incorpora a la educación secundaria con un centro de nueva construcción a principios de 2000, anteriormente los vecinos de Mutxamel se trasladaban a Sant Joan, Xixona o Alacant, esto ya es un punto de partida que nos perjudica si nos comparamos con el entorno. En el año 2006 la Conselleria de Educació presentó la programación de obras establecida en CreaEscola, proponían la ampliación del IES Mutxamel para la implantación de 4 ciclos formativos con capacidad para 240 puestos escolares, el equipo de gobierno tras escuchar a la comunidad escolar solicitó la reubicación en el nuevo IES en licitación. Desde entonces no se ha ampliado la oferta, de grado medio y superior, impartiendo un solo ciclo de FP en la localidad de la familia de informática en el IES Mutxamel.

Con la entrada en vigor de la LOMCE los PCPI pasaron a denominarse FP Básica, mejorando la titulación de los alumnos que superan este ciclo y el acceso a la FP media, ofreciéndose dos en nuestro municipio Peluquería y Estética en IES Mutxamel y Jardinería en IES Allusser.

Por todo lo expuesto los grupos representados en este pleno nos sumamos a esta solicitud, al considerar necesario la mejora de la oferta formativa y equilibrar la Formación Profesional en la comarca. Hemos elaborado un informe con la participación de los agentes implicados que se ha remitido a la Conselleria de Educació para apoyar con datos esta solicitud.

Tras la petición de los centros, solicitamos que Conselleria estudie esta petición y la implantación de estos ciclos en los centros de la localidad.

### IES Mutxamel

Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	22/01/2021	Secretaría Acctal.
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	22/01/2021	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación b36dc608a8974249a48c60041bc394be001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- Ciclo Superior de Desarrollo de Aplicaciones Web y/o el de Desarrollo de Aplicaciones Multimedia.

**IES L'Allusser**

**FAMILIA AGRARIA**

- Técnico Grado Medio en Jardinería y Floristería.
- Técnico Grado Medio en Producción agroecológica.
- Técnico Grado Medio en Aprovechamiento conservación del medio natural.

Se le comunica que se prevea, también, la posibilidad de la ampliación en horario vespertino.

**ACUERDOS**

- 1- Que de este acuerdo se dé cuenta a la Consellería de Educación, al Presidente de la Generalitat, al Presidente de las Cortes Valencianas y a los Grupos Parlamentarios en las Cortes Valencianas.

**AMPLIACIÓ FORMACIÓ PROFESSIONAL PER A CENTRES D'EDUCACIÓ SECUNDÀRIA DEL MUNICIPI DE MUTXAMEL**

Rafael García Berenguer, portaveu del grup municipal PP; Loreto Martínez Ramos, portaveu del grup municipal del PSPV-PSOE; Antonio Sola Suárez, portaveu del grup municipal Ciudadanos; Lluís Miquel Pastor i Gosálbez, portaveu del grup municipal Compromís; Borja Iborra Navarro, portaveu del grup municipal Podem Mutxamel; Miguel Da-Silva Ortega, portaveu del grup municipal Vox, en l'ús de les atribucions que els atorga el Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals, així com l'article 80 del vigent reglament d'Organització Municipal (ROM), eleven al ple per a la seua aprovació la següent:

**DECLARACIÓ INSTITUCIONAL**

**EXPOSICIÓ DE MOTIUS**

Vista la sol·licitud dels centres d'educació secundària en el Consell Escolar Municipal i ateses les recomanacions de la inspecció educativa, considerem oportú fer costat a la comunitat educativa per a reivindicar una oferta formativa adequada amb una major presència de FP en la nostra localitat i equilibrar esta oferta a la comarca.

Mutxamel s'incorpora a l'educació secundària amb un centre de nova construcció a principis de 2000, anteriorment els veïns de Mutxamel es traslladaven a Sant Joan,

Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	22/01/2021	Secretaria Acctal.
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	22/01/2021	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	b36dc608a8974249a48c60041bc394be001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Xixona o Alacant, això ja és un punt de partida que ens perjudica si ens comparem amb l'entorn. L'any 2006 la Conselleria d'Educació va presentar la programació d'obres establida en CreaEscola, proposaven l'ampliació de l'IES Mutxamel per a la implantació de 4 cicles formatius amb capacitat per a 240 llocs escolars, l'equip de govern després d'escoltar la comunitat escolar va sol·licitar la reubicació en el nou IES en licitació. Des de llavors no s'ha ampliat l'oferta, de grau mitjà i superior, impartint un sol cicle de FP en la localitat de la família d'Informàtica a l'IES Mutxamel.

Amb l'entrada en vigor de la LOMCE els PCPI van passar a denominar-se FP Bàsica, millorant la titulació dels alumnes que superen este cicle i l'accés a la FP de grau Mitjà, i se n'ofereixen dos en el nostre municipi: Perruqueria i Estètica a l'IES Mutxamel i Jardineria a l'IES L'Allusser.

Per tot l'exposat, els grups representats en este ple ens sumem a esta sol·licitud, perquè considerem necessari millorar l'oferta formativa i equilibrar la Formació Professional a la comarca. Hem elaborat un informe amb la participació dels agents implicats que s'ha remès a la Conselleria d'Educació per a secundar amb dades esta sol·licitud.

Després de la petició dels centres, sol·licitem que Conselleria estudie esta petició i la implantació d'estos cicles en els centres de la localitat.

#### **IES Mutxamel**

- Cicle Superior de Desenvolupament d'Aplicacions Web i/o el de Desenvolupament d'Aplicacions Multimèdia.

#### **IES L'Allusser**

##### **FAMÍLIA AGRÀRIA**

- Tècnic Grau Mitjà en Jardineria i Floristeria.
- Tècnic Grau Mitjà en Producció agroecològica.
- Tècnic Grau Mitjà en Aprofitament conservació del medi natural.

Se vos demana que es preveja, també, la possibilitat de l'ampliació en horari vespertí.

#### **ACORDS**

- 1- Que d'este acord es done compte a la Conselleria d'Educació, al President de la Generalitat, al President de les Corts Valencianes i als Grups Parlamentaris en les Corts Valencianes.”

#### **ACUERDO**

56

Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	22/01/2021	Secretaria Acctal.
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	22/01/2021	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación b36dc608a8974249a48c60041bc394be001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original







Adoptado por unanimidad de los grupos municipales PP (7), PSOE (7), Ciudadanos (3), Compromís (2), PODEM (1) y VOX (1).

**ÚNICO:** Aprobar la Declaración institucional referida.

5. DESPACHO EXTRAORDINARIO.

No hubo.

6. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Se formulan los siguientes

Sra. Martínez Ramos (PSOE)

1.-Pide, se haga llegar a los grupos municipales, como el pasado año, el informe anual de Hubitat.

2.-Pregunta por el Informe patrimonio municipal que se les dijo que se iba a hacer.

Contesta el Sr. Bermejo Castelló (PP) que está hecho y con la entrada del Presupuesto Municipal se tendrá.

3.-En relación a aquellas preguntas formuladas en otras sesiones plenarias o presentadas por escrito, y que no se han contestado, dice que, para no alargar más esta sesión, las presentará por escrito para su contestación.

4.- Pregunta si se están contestando a las preguntas presentadas por “Alcaldía respon”, pues queda pendiente una del pasado mes.

Contesta el Sr. Alcalde que, se están contestando, y que si se refiere a la presentada por la Ejecutiva del PSOE, se les contestó pero han vuelto a reiterar la pregunta.

La Sra. Martínez Ramos dice que no les ha llegado la contestación.

Dice el Sr. Alcalde que se volverá a contestar.

La Sra. Martínez cierra su intervención deseando una Feliz Navidad y buena entrada de año. Y, sobre todo, a todos los compañeros/as de Corporación, unas Felices Fiestas.

Sr. Pastor Gosálbez (Compromís):

1.- En relación a los trabajadores del servicio de limpieza de espacios públicos, pregunta si han vuelto a cobrar con retraso.

Contesta el Sr. Alcalde que han tardado en cobrar la nómina, no la paga extra.

Pregunta el Sr. Pastor si la redacción del pliego de condiciones de este servicio va en tiempo y forma, para poder publicarse cuanto antes.

Contesta el Sr. Alcalde que sí.

Pregunta si se ha mirado el tema de la falta de material del CP Arbre Blanc, del que se quejaba la Dirección del Centro.

Contesta el Sr. García Berenguer (PP) que lo normal es que no suceda, pero en el caso que haya alguna falta, lo que se hace es poner en comunicación del Inspector de Servicios para que llegue dicho material.

Firma 2 de 2 Sebastian Cañadas Gallardo 22/01/2021 ALCALDE  
Firma 1 de 2 Carmen Sánchez Álvarez 22/01/2021 Secretaria Acctal.

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	b36dc608a8974249a48c60041bc394be001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

El Sr. Pastor Pastor (PP) dice que del escrito que vieron por registro de entrada, se les contestó.

2.- Hay quejas de los cuadros de luz ubicados en C/Tabarca (Urbanización Gialma). Pregunta si se ha mediado en algo con Iberdrola.

Contesta el Sr. Pastor Pastor que se les contestó al escrito presentado, tal y como consta en registro de salida del Ayuntamiento, diciendo que el alumbrado no es municipal, es de la propia urbanización Gialma.

3.- En relación al escrito presentado referido a la iluminación alrededor del CP Manuel Antón, pregunta si es por un tema de ahorro energético.

Contesta el Sr. Pastor Pastor que es en el interior del colegio, no en los alrededores.

Cierra su intervención felicitando las fiestas navideñas, y a pesar de la actual situación, deseando para todos/as lo mejor.

Sr. Iborra Navarro (PODEM):

1.- Pregunta si se ha recibido un correo de la asociación de vecinos del Azud de Mutxamel, en relación con el tema de la inseguridad en las urbanizaciones y falta de control de la Policía Municipal.

Contesta el Sr. Alcalde que si se ha presentado por escrito se le contestará.

2.- En las calles Pio XII y Juan XIII, la pasada semana, se han apagado las luces, tanto de la C/Miquel Alcaraz con una parte de Juan XXIII, y donde hay 3 farolas que no funcionan, continuando a día de hoy, sin luz. Ruega que, al ser una zona de tránsito se dé una solución.

3.- Parece que, a raíz de la moción sobre accesibilidad urbana, finalmente se está haciendo algo en este sentido, pues se ha eliminado el bordillo tan alto que había al lado del Ayuntamiento.

No obstante, propone se ponga un bolardo para que el autobús no pase tan cerca de los peatones con el consiguiente peligro físico.

Finalmente desea un Feliz Año a todos/as, dejando detrás un año, que quedará marcado en la memoria.

Sr. Da Silva Ortega (VOX):

Pide a la ciudadanía mucha coherencia en estas fechas, como han tenido hasta ahora. Y felicita las fiestas, deseando a todos los compañeros de la Corporación y trabajadores del Ayuntamiento unas Felices Fiestas.

Sr. García Berenguer (PP):

Dice que nos ha tocado vivir un año muy complejo, donde el servicio público ha demostrado su carácter esencial, destacando que, en lo importante, todos estamos unidos. Reivindica el servicio público, y el valor de la acción política, dando las gracias a todos los trabajadores del Ayuntamiento y deseando al conjunto de la Corporación un Feliz Año.

Sr. Sola Suárez (Ciudadanos):

Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	22/01/2021	ALCALDE
Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	22/01/2021	Secretaría Acctal.

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación b36dc608a8974249a48c60041bc394be001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Felicita las fiestas a todos deseando que el año próximo sea mejor que éste. Da la enhorabuena a los departamentos que participan en sus áreas de gestión, así como al resto de trabajadores, y a toda la Corporación deseándoles unas felices fiestas.

Dedica unas palabras al equipo de gobierno, en concreto, al Partido Popular, agradeciendo su apoyo constante al GP Ciudadanos para desarrollar actividad, plasmada en los proyectos que han logrado poner en marcha.

Cierra las intervenciones el Sr. Alcalde, felicitando a todos estas Navidades, diferentes y atípicas, deseando que se pasen con la mayor normalidad posible y cumpliendo las recomendaciones vigentes formuladas por las autoridades.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 14:10:08 horas, de todo lo cual, yo la Secretaria Acctal, doy fe.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA ACCTAL.,

Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	22/01/2021	Secretaria Acctal.
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	22/01/2021	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
	Código Seguro de Validación	b36dc608a8974249a48c60041bc394be001
	Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

